

## Acta de la sesión ordinaria No. 006-2026

Acta de la sesión ordinaria número **006-2026** celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual Microsoft Teams de acuerdo a la Ley General de Administración Pública # 6727, artículo 52 Inciso 5, a las cuatro horas con veinticinco minutos de la tarde del día veintisiete de marzo de dos mil veinte y seis, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Enrique Antonio Joseph Jackson** representante del movimiento comunal **Omer Badilla Toledo**, Viceministro del Ministerio de Gobernación y Policía, **Marlon Andrés Navarro Álvarez**, representante del Poder Ejecutivo, **José Manuel Jiménez Gómez** y **Kimberly Castro Villalobos** representante de Gobiernos Locales, **Marta Eugenia Rojas Rojas** representantes del movimiento comunal; **Roberto Alvarado Astúa**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva .

**Invitados:** Cinthia García, jefa de la Asesoría Jurídica.

**Ausente con excusa:** **Susana Monge Ureña**- representante del movimiento comunal

### Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 004-2026
3. Dirección Técnica Operativa-DINADECO-DTO-199-2026
4. Dirección Técnica Operativa- Remisión de 79 proyectos de ingreso
5. Dirección Técnica Operativa-DINADECO-DTO-205-2026
6. Financiamiento Comunitario- DINADECO-FC-123-2026
7. Asesoría Jurídica
8. Asuntos varios

**GB** **Grettel Bonilla** 0:07  
Liso don Enrique.

**EJ** **Enrique Joseph** 0:09  
Bueno, muy buenas tardes, compañeros y compañeras. Bienvenidos todos a esta sesión número 006 del 27/03/2026. Antes de este darle lectura a la agenda, vamos a proceder a comprobar el quorum de la manera que tradicionalmente lo hemos venido haciendo por ser un tema virtual y los voy llamando de acuerdo a como me están apareciendo en la pantalla. En este caso sería Kimberly.

**L** **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 0:43  
Kimberly Castro Villalobos, cédula 603420461 y me encuentro en Puntarenas.

**EJ** **Enrique Joseph** 0:51  
Don Jose.

**JJ** **José Manuel Jiménez** 0:54  
Saludos a todos. Buenas tardes, José Manuel Jiménez Gómez, cédula 106880182, me encuentro en San José.

- EJ Enrique Joseph 1:05**  
Buenas tardes, señor ministro don Marlon Navarro.
- MN Marlon Navarro 1:09**  
Buenas tardes, ¿cómo están? Marlon Navarro Álvarez, cédula 30378624 y me encuentro en Cartago.
- EJ Enrique Joseph 1:16**  
Marta.
- M Marta Eugenia Rojas Rojas 1:18**  
Buenas tardes, Marta Eugenia Rojas Rojas, cédula 206200719 y me encuentro en Zarcero.
- EJ Enrique Joseph 1:26**  
Buenas tardes, Enrique Joseph Jackson, 7 00800090 y me encuentro en Bribri de Talamanca. Entonces, comprobado el quórum este con 6 miembros, nos acompaña el señor director, nos acompaña doña Grettel, que es nuestra secretaria, la licenciada. Y la licenciada Cynthia García. Entonces vamos a dar, sí, perdón.
- GB Grettel Bonilla 1:53**  
Don Enrique.  
Disculpe que lo interrumpa, son 5 miembros los que vemos porque Omer no se ha conectado aún.
- EJ Enrique Joseph 2:00**  
OK, perfecto, 5 miembros. Entonces vamos a proceder a darle la lectura comprobado el quórum. Entonces sería esta lectura y aprobación del acta de la sesión el número 0052026, la cual le fue enviada a todos por correo. Luego el punto 3 está la dirección técnica operativa de DINADECO con el oficio DTO o 199-2026. Este tema lo va a exponer el señor director nacional, don Roberto Alvarado. Cuatro, dirección técnica operativa, el oficio DINADECO -DTO-177- 2026, el oficio DINADECO DTO -198 - 2026 y el oficio DINADECO -DTO 200-2026, remisión de 79 proyectos de ingreso. Esto lo va a exponer el licenciado Roberto Alvarado, director nacional. El punto quinto, la dirección técnica operativa mediante el oficio Dinadeco DTO-OF-205-2026 remisión de proyectos especiales. Esto lo va a exponer el licenciado Roberto Alvarado, luego el punto sexto, el financiamiento comunitario mediante el oficio Dinadeco FC OF 123-2026, que es una solicitud de autorización para cambio de características en artículo, esto lo va a exponer la licenciada Gretel. El punto 7 de asesoría jurídica, que es sobre los reclamos administrativos, lo va a exponer la licenciada Cynthia García. Ella tiene 3 oficios, el A J 098-2026, que es la revocatoria de una idoneidad. El A J 1002026, revocatoria de idoneidad y el tercer oficio, que es el A J 1052026, reclamo por no recepción del Fondo 2025. El octavo punto de la agenda serían asuntos varios. Tenemos el traslado de fecha de la recepción de informes económicos, va a exponer el licenciado Roberto Alvarado, director nacional, y la convocatoria a la sesión programada para el día 24 de abril, la cual se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de Dinadeco. Si alguien tiene algún otro asunto vario o alguna o si hay alguna otra observación a la agenda, este es el momento.

No hay observaciones a la agenda el día de hoy, por lo tanto, procedemos a darle la aprobación al acta de la agenda 006 - 2026, la cual fue remitida a todos nosotros vía correo electrónico. Se abre el espacio. No hay observaciones, se somete a votación la agenda el acta de la sesión 006 - 2026. Los que están de acuerdo, por favor, sírvanse levantar la mano. Aprobada el acta 005 -2026 con 5 votos. Continuamos con la agenda el tercer punto. Entonces, ¿verdad? Permítanme un segundito, compañeros, ¿qué es el tema de la dirección técnica operativa? del oficio Dinadeco DT OF- 199 - 2026 va a exponer el licenciado Roberto Alvarado, director nacional. Don Roberto, lo escuchamos.

**RA** **Roberto Alvarado Astúa** 5:57  
Gracias, me escuchan bien, don Enrique.

**EJ** **Enrique Joseph** 5:59  
Fuerte y claro, sí, señor.

## **ACUERDO No. 1**

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

## **2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 005-2026**

### **ACUERDO No. 2**

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 005-2026 celebrada el 13 de marzo del 2026. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**RA** **Roberto Alvarado Astúa** 6:01  
Gracias, muy bien. Este primer oficio, que es el titulado de DINADECO-DTO-OF- 199-2026, remitido por el señor Alexander Martínez el 20/03/2026 al Consejo, a través de su secretaria. Indica que el asunto es la remisión del proyecto del Noveno Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal, para el cumplimiento del oficio de DINADECO CNDC-Of-628-2025, del 2 de octubre de 2025, y la resolución de DINADECO DDN-Re-167-2025; puntualmente en cuanto a lo indicado en el tercer considerando: la organización comunal entregará el proyecto a la dirección regional de DINADECO correspondiente. Esta lo traslada a la Dirección Técnica Operativa, que llevará el documento del proyecto para el respectivo aval del Consejo. Aclaro en este momento que lo que votaríamos es el aval de lo solicitado para el Noveno Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo, a desarrollarse por parte de los señores de CONADECO. Estoy tratando de resumir el tema. Esto viene debidamente respaldado con los cumplimientos de las circulares, en aplicación al manual de procedimientos internos para la presentación, evaluación y aprobación de proyectos de MIDEPLAN, SICOP, Contraloría General de la República, transferencia, capacitación, liquidación y seguimiento del fondo de proyectos, ¿verdad?

Viene todo amparado en este marco, obviamente amparado también con base en el decreto. Perdón, aclaramos: el presente decreto no se encuentra tipificado en el Decreto 44252-MGP, que es el reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento de proyectos provenientes del 2% del impuesto sobre la renta, según señala el artículo 19 de la Ley 3859 sobre desarrollo de la comunidad; porque acuérdense que esta sería una votación por excepción, ¿verdad?, porque no está tipificado, pero el estimable Consejo puede votar por excepción.

Con el perdón, la solicitud la recibe la Dirección Regional Metropolitana y la presenta la organización comunal 648, que es la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, que actualmente se encuentra activa, tiene idoneidad completa y el proyecto se llama “Proyecto del Noveno Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad”, ¿verdad?

Conforme a lo citado en el manual de procedimientos, en la actividad número 24, se aclara que no se recibió ningún registro electrónico previo al proceso; lo aclara don Alexander en lo que nos remite. Aquí ustedes pueden ver el resumen, ¿verdad?, de lo que les he conversado: fue recibido el 18/03/2026 y verificado por el promotor, ¿verdad?, el 18/03/2026. La fecha, disculpen, quedó puesta en inglés, ¿verdad?, que aparece 3/18/2026, pero corresponde correctamente al 18 de marzo de 2026. Se hace verificación por la directora regional en ese momento, igual en la misma fecha, 18/03/2026; realiza el traslado al día siguiente, el 19/03/2026, al director técnico operativo, que realiza la correspondiente...

**Grettel Bonilla** 10:05

**GB** Sí, ya le digo.

**Roberto Alvarado Astúa** 10:07

**RA** Te agradecería nos la claves porque aquí leyendo no lo no lo logro.

**Grettel Bonilla** 10:08

**GB** Sí, el monto, el monto es 104.996.589 20 céntimos.

**Roberto Alvarado Astúa** 10:20

**RA** Para lo cual, en este caso, cumpliendo con todos los requisitos de normativa y ser un proyecto excepcional, yo le solicitaría o le traslado en este momento a don Enrique la definición de la votación o y o preguntar proyecto. Consultas y preguntas.

### **3. DINADECO-DTO-OF-199-2026 - PROYECTOS DE INGRESO 2026**

Se conoce oficio **DINADECO-DTO-OF-199-2026** del 20 de marzo del 2026 firmado por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde traslada la remisión del Proyecto IX Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal, para que en cumplimiento del oficio **DINADECO-CNDC-OF-628-2025**, del 2 de octubre del 2025 y la resolución **DINADECO-DDN-RE-167-2025**, y puntualmente en cuanto a lo indicado en el tercer **CONSIDERANDO**: “...la organización comunal entregará el proyecto a la dirección regional de Dinadeco correspondiente, está lo trasladará a la Dirección Técnica Operativa, que llevará el documento de proyecto para el respectivo aval del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”

A efecto de dar cumplimiento de la CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-1177-23, suscrita electrónicamente por la señora ex directora nacional, el 27 de noviembre de 2023 y del “*Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, Capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de Proyectos*” que se trasladó adjunto a dicha Circular.

En este sentido se recibe de:

Dirección Regional	Organización comunal	Estado a la OC a fecha de este oficio	Calificación de idoneidad a la fecha de este oficio	Proyecto
Metropolitana	684 Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal, San José	Activa	<u>Tiene idoneidad</u>	Proyecto IX Congreso Nacional de Asociaciones

Conforme al Manual de Procedimientos citado, propiamente actividad N°24, se aclara que no se recibió ningún registro electrónico del proceso previo, por ello se procede, tal como se presentó en autos el documento, a realizar un registro de la trazabilidad del mismo a efecto de poder cumplir con lo indicado en dicha actividad y el seguimiento.

Dentro de la información más relevante que se capturó a partir de la responsabilidad de la actividad citada, se registró la siguiente:

<b>Código provisional del proyecto:</b> Metropolitana 6	<b>Tipo de ingreso:</b> Ingreso 2026
<b>Modalidad de Proyecto:</b> <b>Proyecto IX Congreso Nacional de Asociaciones</b>	<b>Tipo de proyecto:</b> <b>Proyecto IX Congreso Nacional de Asociaciones</b>
<b>Monto solicitado:</b> ₡ 104,996,589,2	<b>Fecha de ingreso a la Regional:</b> 3/18/2026
<b>Fecha de verificación por parte del Promotor (a):</b> 3/18/2026	<b>Fecha de recibo por parte del director (a) Regional:</b> 3/18/2026
<b>Fecha de verificación por parte del director (a) Regional:</b> 3/18/2026	<b>Fecha de recibo en DTO:</b> 3/19/2026

En cuanto a la actividad N°25, se aporta “Caratula del proyecto”. Al respecto, es de advertir que, por el monto solicitado, esta organización deberá contar con cuenta en Caja Única de Hacienda.

En relación con la actividad N°26, se procedió con la verificación solicitada tal como se muestra en la tabla siguiente:

Documento	Estado
Oficio de remisión regional	Excepción
Formulario de proyecto	No tiene
Guías de verificación de proyecto	No tiene
Tabla de evaluación de proyecto	No tiene
Deberá ir a MIDEPLAN	Si (Conforme a lo instruido en Circular DINADECO-DDN-SG-0364-24, suscrito por la señora Fabiola Romero Cruz, Directora Nacional)

Deberá ir a SICOP	Si
Deberá ir a Contraloría General de la República	Si

- EJ Enrique Joseph 10:45**  
Bueno, abrimos el espacio, algún compañero o compañera. ¿Tiene alguna consulta, alguna observación sobre este sobre este aval? Tenemos, tomemos en cuenta que sería dar el aval, no es la aprobación definitiva del proyecto por un monto de más de cien millones de colones. Entonces, si alguno tiene alguna consulta al respecto, se abre el espacio. ¿Gretel usted alguna manita levantada?
- GB Grettel Bonilla 11:15**  
No, señor.
- EJ Enrique Joseph 11:16**  
O K, no hay consultas, por lo tanto, los que están de acuerdo. Con dar el aval al proyecto presentado por Conadeco para la realización del Congreso Nacional, este por favor sírvanse levantar la mano. Yo no veo a todos, doña Grettel, veo, a don Marlon que levantó la mano, veo este a Martita que levantó la mano, yo que levanté mi mano, la que no veo es a doña Kimberly y a don José.
- L Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos 11:49**  
Acá estoy votando, presidente.
- GB Grettel Bonilla 11:49**  
No, yo sí los veo y los yo sí los veo, don Enrique.
- EJ Enrique Joseph 11:49**  
Por el tema, sí, es que es sí, es que es por el tema de la presentación que abrió don Roberto, entonces.
- GB Grettel Bonilla 11:56**  
Sí.
- RA Roberto Alvarado Astúa 11:58**  
ok.
- GB Grettel Bonilla 11:58**  
Los 5 levantaron la mano.
- EJ Enrique Joseph 12:00**  
Okey, perfecto, entonces aprobado por 5 votos. Muchísimas gracias.

Discutido y analizado el consejo resuelve:

### ACUERDO No. 3

Se **ACOGEN** las recomendaciones emitidas por la Dirección Técnica Operativa, mediante el oficio **DINADECO-DTO-OF-199-2026**, y se **AVALA** el proyecto ingresado por la **CONFEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROCLLO COMUNAL** para su consideración, por un monto total de **¢104.996.589.20** (Ciento cuatro millones novecientos noventa y seis mil quinientos ochenta y nueve colones con veinte céntimos).

Cabe destacar que el aval otorgado por el Consejo Nacional al anteproyecto no implica la obligatoriedad de financiar dicho proyecto. Cada uno de estos deberá cumplir con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP, *Reglamento sobre los requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% del Impuesto sobre la Renta*, según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley N° 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**Roberto Alvarado Astúa** 12:06

RA

Gracias, siguiente punto.

**Enrique Joseph** 12:07

EJ

¿Pasamos, al punto este número cuatro, verdad, que sería igual de la dirección técnica operativa, verdad, los 3 oficios donde nos remiten 79 proyectos este de ingreso, ¿verdad?

**Enrique Joseph** 12:25

EJ

De ingreso, entonces igual don Roberto va a hacer la exposición, por lo tanto, don Roberto, este escuchamos la exposición de motivos.

**Grettel Bonilla** 12:37

GB

Don Enrique.

**Roberto Alvarado Astúa** 12:37

RA

Gracias.

**Grettel Bonilla** 12:39

GB

Disculpe, jefe, nada más para información se acaba de conectar Don Omer.

**AL SER LAS 4:38 SE INCORPORA EL SEÑOR OMER BADILLA**

**Enrique Joseph** 12:39

EJ

Sí, doña Grettel

OK, bienvenido Don Omer, estamos en tiempo. Don Omer se incorpora, me toma nota a la hora que empezamos, a la hora que él se incorpora a efectos de que consten actas y que pueda y que está en tiempo para lo del tema de la dieta. Bienvenido, señor presidente, entonces Don Roberto, quedamos a Don Omer, se puede presentar rápidamente, sí, por favor, para que conste.

**Omer Badilla Toledo** 13:09

**OT** Muchas gracias, don Enrique. Compañeros, buenas tardes, disculpen el retraso. Omer Badilla Toledo, cédula 110610813 y me encuentro en Barrio Escalante, San José.

**EJ** **Enrique Joseph** 13:10

OK, bienvenido Don Omer a la sesión, Don Roberto, continuamos entonces con usted y los 3 oficios de 79 proyectos de inclusión, adelante.

**Roberto Alvarado Astúa** 13:29

**RA** Gracias. Este voy a leer nada más la parte primera de este texto, para luego ir exponiendo cada uno de los proyectos. Igual, les agradecería que, si tuvieran alguna duda o comentario similar, pues se sirvan detenerme en el momento.

Leo el encabezado, a efecto de dar cumplimiento a la circular DINADECO DDN-SG-1177-23, suscrita electrónicamente por la señora exdirectora nacional el 27 de noviembre de 2023, y del manual de procedimiento interno para la presentación, evaluación y aprobación de proyectos de MIDEPLAN, SICOP, Contraloría General de la República, transferencia, capacitación, liquidación y seguimiento del fondo de proyectos, que es el traslado adjunto a dicha circular.

Se traslada a este órgano colegiado para su aval; en este caso, reitero, estaríamos votando los avales de los 79 proyectos que voy a dar curso a leer, a efecto de que luego sean trasladados al Departamento de Financiamiento Comunitario para su revisión y análisis.

Primer proyecto:

Código 1310, Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco de Agua Caliente de Cartago, de la Regional Central Oriental. Nombre del proyecto: “Plaza comercial y oficentro de ADISFRA”. Proyecto con componente productivo; deberá ir a todos los órganos externos, por 132,289,000.314,34.

Siguiente proyecto:

Código 519, Asociación de Desarrollo Integral de Marsella de Venecia, en San Carlos, que está en la Huetar Norte. Es un hospedaje en la finca; el proyecto socioproductivo cumple con todos los órganos, por 151,057,047.48.

Siguiente proyecto:

Código 1227, Asociación de Desarrollo Integral de San Martín de Peñas Blancas, en San Ramón. Corresponde a la Regional Huetar Norte. El proyecto es iluminar la cancha de fútbol de San Martín. El proyecto con componente productivo cumple; debería ir a los órganos externos, por un valor de 44,854,477.31.

**GB** **Grettel Bonilla** 16:00

Yo no escucho a don Roberto, ustedes lo escuchan.

**L** **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 16:04

No, señora, como que se pegó.

**GB** **Grettel Bonilla** 16:07

Creo que se quedó congelado, sí.

- EJ** Enrique Joseph 16:08  
Se quedó, congelado Don Roberto.
- GB** Grettel Bonilla 16:13  
Don Roberto nos escucha. Le voy a pasar un mensajito.
- EJ** Enrique Joseph 16:20  
Sí, por favor.  
Gretel ¿Lograste contactarlo?
- GB** Grettel Bonilla 17:05  
Le pasé un mensajito, pero supongo que si ya este salió de la presentación es porque va a resetear la máquina.
- EJ** Enrique Joseph 17:15  
OK, perfecto, entonces vamos a decretar un receso de 5 minutos para dar la oportunidad a Roberto de que se vuelva a reconectar. Este Grettel, suspendemos en este momento por 5 minutos.
- GB** Grettel Bonilla 17:30  
Sí, señor, deme un momentito.
- GB** Grettel Bonilla 0:04  
Listo.
- EJ** Enrique Joseph 0:06  
Okay, compañeros, este reiniciamos esta sesión 0062026 después del receso. Don Roberto ya está nuevamente con nosotros, entonces continuamos. Don Roberto, estábamos por exponer el 1269, la de la asociación con código 1269.
- RA** Roberto Alvarado Astúa 0:25  
Correcto.
- EJ** Enrique Joseph 0:25  
Así es, verdad, Grettel.
- GB** Grettel Bonilla 0:28  
Sí, señor.
- RA** Roberto Alvarado Astúa 0:28  
Sí, señor.

**Enrique Joseph 0:30**

EJ

O K, perfecto, sí que es de la Asociación de Desarrollo Integral de Alvarado de Cartago. Nos habíamos quedado ahí, continuamos ahí don Roberto.

**Roberto Alvarado Astúa 0:37**

RA

Exacto, listo.

Código 1269, Asociación de Desarrollo Integral de Capellades de Alvarado de Cartago, pertenece a la Regional Central Oriental. Es la construcción de un salón multiusos; proyecto con componente productivo, valorado en 60,000,000 de colones, y sí va a revisión de órganos externos.

Código 1615, Asociación de Desarrollo Integral de Las Juntas de Pacuar de Pérez Zeledón, correspondiente a la Regional Brunca. Es la compra de menaje de cocina para la cocina de la asociación; proyecto con componente productivo, por el valor no va a entes externos, valorado en 10,860,740.75.

El siguiente proyecto corresponde a la organización 1670, Asociación de Desarrollo Integral de Quizarrá de Pérez Zeledón, correspondiente a la Región Brunca. Es la compra de mobiliario y equipo para el salón comunal y la cocina; proyecto con componente productivo, no va a entes externos, valorado en 9,991,117.28.

Sigo. Código 1633, correspondiente a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan Bosco de Pérez Zeledón, de la Región Brunca. Corresponde a la compra de abarrotes e implementos de cocina para el uso del salón comunal; es un proyecto con componente productivo, por el valor no debe ir a entes externos a su revisión, y el valor es 11,603,455.85.

La organización 1686 es la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pérez Zeledón, correspondiente a la Regional Brunca. Es una compra de mobiliario y equipo de audio del salón comunal de Santa Rosa; el proyecto con componente productivo y por el valor sí va a la revisión de entes externos. El valor es 18,485,692.49.

Continúo. Organización 1611, Asociación de Desarrollo Integral de Miravalles de San Isidro de Pérez Zeledón, correspondiente a la Regional Brunca. Compra de equipo y mobiliario de DINADECO; perdón, el proyecto con componente productivo sí va a entes externos por el valor, que corresponde a 21,095,975.54.

Luego, la organización comunal 3854, la Asociación de Desarrollo Específica para el Bienestar Comunal de La Bonita de San Isidro de Pérez Zeledón, Regional Brunca. Es acondicionar y remodelar adecuadamente la estructura construida por nuestra asociación. El proyecto es con componente productivo; por el valor no debe ir a revisión de entes externos, por 14,826,706.27.

Continúo. Organización 1595, Asociación de Desarrollo Integral de Sierpe de Osa, Puntarenas, de la Regional Brunca. Es la compra de equipo y mobiliario para suministros para el salón multiuso de Sierpe; es un proyecto con componente productivo, no debe ir a revisión de entes externos, por un monto de 12,999,540.

Luego, la organización 3511, Asociación de Desarrollo Integral de Planes de Corredores, en Puntarenas, correspondiente a la Regional Brunca. Esto es una compra de mobiliario y equipo para la cocina, salón comunal, oficina y áreas verdes; es un proyecto con componente productivo y por el valor sí debe ir a revisión de órganos externos, por 23,957,481.71.

Luego, la organización 2427-14, Asociación de Desarrollo Integral de Palma de Paso Canoas, Corredores, en Puntarenas, correspondiente a la Regional Brunca. Es la compra de mobiliario y

equipo para el salón comunal, oficina y áreas verdes; es un proyecto con componente productivo y por el valor sí debe ir a revisión de órganos externos, por un monto de 24,365,342.50.

Luego, la organización 3192, correspondiente a la Asociación de Desarrollo Integral de la Ciudadela de Río Nuevo, en Ciudad Neily, Corredores, Puntarenas, Regional Brunca. Mobiliario y equipo de gimnasio multiuso; es un proyecto con componente productivo y sí debe ir a revisión de entes externos, por un valor de 24,715,360.

Luego, el código 4013, correspondiente a la Asociación de Desarrollo Integral de Los Vega de Cajón de Pérez Zeledón, en San José, Regional Brunca. Compra de mobiliario y equipo para la ADI; es un proyecto con componente productivo, valorado en 15,637,571.67, y sí va a revisión de órganos externos.

Disculpe. Código 3490, de la Asociación de Desarrollo Integral de El Aguacate, Tilarán, Guanacaste, Chorotega. Es una remodelación del salón comunal y convertirlo en salón multiuso; es un proyecto con componente productivo y corresponde a un valor de 20,000,000, por lo cual iría a revisión de órganos externos en el momento en que se apruebe el proyecto.

Código 597, Asociación de Desarrollo Específica para el Mantenimiento del Salón Comunal y Cancha Multiuso El Cerro, Unión de Cartago; corresponde a la Regional Central Oriental. Es un mantenimiento del salón comunal; proyecto con componente productivo y por el valor sí va a revisión de órganos externos, corresponde a un valor de 30,748,818.89.

Continúo. Código 1691, Asociación de Desarrollo Integral de Santa María de Cajón de Pérez Zeledón, Regional Brunca. Compra de mobiliario y equipo para dar mantenimiento a zonas verdes e instalaciones comunales; proyecto con componente productivo, por el valor sí va a revisión de órganos externos. El monto del proyecto está valuado en 24,995,794.31.

Luego, la asociación con el código 3959, Asociación de Desarrollo Específica para las Juventudes del Distrito de Paquera, Puntarenas, Pacífico Central. Es la adquisición de módulos para playground para el parque recreativo deportivo de Paquera; es un proyecto con componente productivo y, por el monto, va a revisión de órganos externos, por 23,786,500.

Continúo. Código 3227, Asociación de Desarrollo Integral de Río Grande de Paquera, Puntarenas, Pacífico Central. Es la compra de maquinaria pesada para mantenimiento de caminos, zonas públicas y emergencias del distrito de Paquera; es un proyecto con componente productivo y por el valor va a revisión de órganos externos, por un valor de 131,000,000 de colones.

Luego tenemos la asociación 454, Asociación de Desarrollo Integral del Parque de Los Chiles, Alajuela, de la Región Huetar Norte. Es la compra de equipo y mobiliario para las actividades de la asociación; es un proyecto con componente productivo. El monto no va a revisión de órganos externos y es de 1,359,336.96.

Luego, el código 3550, Asociación de Desarrollo Integral de La Luisa, en Pocosol de San Carlos, Alajuela, correspondiente a la Regional Huetar Norte. Es la compra para gestionar maquinaria, equipo y mobiliario para ser utilizado por la asociación en sus diferentes quehaceres; es un proyecto con componente productivo y por el valor sí va a órganos externos, por 27,853,252.63.

El código 530, de la Asociación de Desarrollo Integral de Paraíso de Pocosol, en San Carlos, correspondiente a la Regional Huetar Norte. Es un proyecto de mobiliario y equipo para el uso de la asociación mencionada; es un proyecto con componente productivo y por el valor sí va a la revisión de órganos externos, por 22,825,775.97.

Finalmente, quedan dos.

Código 4049, correspondiente a la Asociación de Desarrollo Integral de Niveles de Pocosol de San

Carlos, Alajuela, correspondiente a la Regional Huetar Norte. Es una compra de mobiliario y equipo para el uso de actividades de la ADI; es un proyecto con componente productivo y por el valor no va a revisión de órganos externos. El proyecto está por 13,308,352.16.

Y ya el último del presente oficio:

Código 1574, de la Asociación de Desarrollo Integral de Purruja de Golfito, Puntarenas, correspondiente a la Regional Brunca. Es una compra de mobiliario y equipo para acondicionar el salón de eventos, cocina, oficina y áreas verdes; es un proyecto con componente productivo y sí va a órganos externos, valuado en 24,986,108 colones. En este oficio se estarían avalando 909,303,762.11 colones. Quedo a la espera de la votación del Consejo.

#### 4. DIRECCION TECNICA OPERATIVA -DINADECO-DTO-OF-177-2026

Se conoce oficio **DINADECO-DTO-OF-177-2026** del 10 de marzo del 2026 firmado por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde remite la remisión de 25 proyectos de reingreso para el trámite correspondiente.

A efecto de dar cumplimiento de la CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-1177-23, suscrita electrónicamente por la señora ex directora nacional, el 27 de noviembre de 2023 y del “*Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, Capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de Proyectos*” que se trasladó adjunto a dicha Circular. Se traslada al órgano concedente para su aval inicial los siguientes proyectos, a efecto de que sean trasladados a Financiamiento Comunitario su revisión y análisis:

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
1310	Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco de Agua Caliente de Cartago	Central Oriental	Plaza comercial	Proyecto con componente productivo	Si	€132 289 314,34
519	Asociación de Desarrollo Integral de Marcella de Venecia San Carlos	Huetar Norte	Hospedaje La Finca	Proyecto socio productivo	Si	€151 057 47,48
1227	Asociación de Desarrollo Integral de San Martín de Peñas Blancas San Ramon	Huetar Norte	Iluminar la cancha de fútbol de San Martín	Proyecto con componente productivo	Si	€ 44 854 477,31
1269	Asociación De Desarrollo Integral de Capellades de Alvarado Cartago	Central Oriental	Construcción salón multiusos	Proyecto con componente productivo	Si	€ 60 000 000,00

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
1615	Asociación de Desarrollo Integral de Las Juntas de Pacuar de Pérez Zeledón	Brunca	Compra de menaje de cocina de la asociación	Proyecto con componente productivo	No	₡ 10 860 740,75
1670	Asociación de Desarrollo Integral de Quizarrá de Pérez Zeledón	Brunca	Compra de mobiliario y equipo para salón comunal y cocina	Proyecto con componente productivo	No	₡ 9 991 117,28
1633	Asociación de Desarrollo Integral de San Juan Bosco de Pérez Zeledón	Brunca	Compra de abarrotes e implementos de cocina para el uso del salón comunal	Proyecto con componente productivo	No	₡ 11 603 455,85
1686	Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pérez Zeledón	Brunca	Compra de mobiliario y equipo de audio salón comunal de Santa Rosa	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 18 485 692,49
1611	Asociación de Desarrollo Integral de Miravalles de San Isidro de Pérez Zeledón	Brunca	Compra de equipo y mobiliario a Dinadeco	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 21 095 975,54
3854	Asociación de Desarrollo Específica para el Bienestar Comunal de La Bonita de San Isidro, Pérez Zeledón	Brunca	Acondicionar y amueblar adecuadamente la estructura construida por nuestra asociación	Proyecto con componente productivo	No	₡ 14 826 706,27
1595	Asociación de Desarrollo Integral de Sierpe de Osa Puntarenas	Brunca	Compra de equipo, mobiliario y suministros para el salón multiuso de Sierpe	Proyecto con componente productivo	No	₡ 12 999 540,00
3511	Asociación de Desarrollo Integral de Los Planes de Corredores, Puntarenas	Brunca	Compra de mobiliario y equipo para la cocina, salón comunal, oficina y áreas verdes	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 23 957 481,71

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
2714	Asociación de Desarrollo Integral de La Palma de Paso Canoas de Corredores, Puntarenas	Brunca	Comprade mobiliario y equipo para el salón comunal, oficina y áreas verdes	Proyecto con componente productivo	Si	€ 24 365 342,50
3192	Asociación de Desarrollo Integral de La Ciudadela de Rio Nuevo de Ciudad Neily de Corredores, Puntarenas	Brunca	Mobiliario y equipamiento de gimnasio multiusos	Proyecto con componente productivo	Si	€24 715 360,00
4013	Asociación de Desarrollo Integral de Los Vega de Cajón de Pérez Zeledón, San José	Brunca	Compra de mobiliario y equipo para la ADI	Proyecto con componente productivo	Si	€15 637 571,67
3490	Asociación de Desarrollo Integral de El Aguacate, Tilarán, Guanacaste	Chorotega	Remodelación del Salón Comunal y convertirlo en Salón Multiusos	Proyecto con componente productivo	Si	€ 20 000 000,00
597	Asociación de Desarrollo Específica para Mantenimiento del Salón Comunal y Cancha Multiusos, El Cedro, La Unión, Cartago	Central Oriental	Mantenimiento del salón comunal	Proyecto con componente productivo	Si	€ 30 748 818,89
1691	Asociación de Desarrollo Integral de Santa María de Cajón de Pérez Zeledón	Brunca	Compra de mobiliario y equipo para dar mantenimiento de zonas verdes e instalaciones comunales	Proyecto con componente productivo	Si	€ 24 995 794,31
3959	Asociación de Desarrollo Específica para Las Juventudes del Distrito de Paquera, Puntarenas	Pacífico Central	Adquisición de los módulos de playground para el parque recreativo y deportivo de Paquera	Proyecto con componente productivo	Si	€ 23 786 500,00

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
3227	Asociación de Desarrollo Integral de Río Grande de Paquera, Puntarenas	Pacífico Central	Compra de maquinaria pesada para el mantenimiento de caminos, zonas públicas y emergencias del distrito de Paquera	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 31 000 000,00
454	Asociación de Desarrollo Integral de del Parque de Los Chiles de Alajuela	Huetar Norte	Compra de equipo y mobiliario para uso de las actividades de la Asociación de Desarrollo Integral de El Parque de Los Chiles	Proyecto con componente productivo	No	₡ 13 059 336,96
3550	Asociación de Desarrollo Integral de La Luisa, Pocosal, San Carlos, Alajuela	Huetar Norte	Compra o gestionar maquinaria, equipo y mobiliario para ser utilizado por la Asociación de Desarrollo Integral de La Luisa en sus diferentes que haceres	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 27 853 252,63
530	Asociación de Desarrollo Integral de Paraíso de Pocosal de San Carlos	Huetar Norte	Proyecto de mobiliario y equipo para uso de la Asociación de Desarrollo Integral de Paraíso de Pocosal	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 22 825 775,97
4049	Asociación de Desarrollo Integral de Las Nieves de Pocosal de San Carlos, Alajuela	Huetar Norte	Compra equipo y mobiliario para uso de las actividades de la ADI Las Nieves de Pocosal	Proyecto con componente productivo	No	₡ 13 308 352,16

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
1574	Asociación de Desarrollo Integral de La Purruja de Golfito Puntarenas	Brunca	Compra de mobiliario y equipo para acondicionar el salón de eventos, cocina, oficina, áreas verdes	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 24 986 108,00

Tal como se instruye en la normativa citada, se somete a consideración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a efecto si existe acuerdo positivo, ser avalados los anteriores 25 documentos de proyectos presentados para su consideración por un monto de **₡ 909.303.762,11**.

Cada uno de estos proyectos deberá cumplir, en la etapa de revisión, con los requisitos de proyecto establecidos en el decreto N°44252-MGP Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento de Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el artículo N°19 de la Ley N°3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad.

**EJ Enrique Joseph 9:40**

Bueno, compañeros, los que tengan alguna observación o alguna consulta sobre los avales expuestos en el oficio Dinadeco DTO -177-2026 por el monto ya dicho como el señor director, que son más de 900000000 de colones, si no hay alguna consulta. Por favor, los que estén de acuerdo sírvanse a levantar su mano para darle aprobación a estos avales. Don Omer, gracias, aprobado por los 6 miembros presentes. Adelante, don Roberto.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### ACUERDO No. 4

Se **acogen** las recomendaciones emitidas por la Dirección Técnica Operativa, mediante el oficio **DINADECO-DTO-OF-177-2026**, y se **AVALA** un total de **25** (veinticinco) proyectos presentados para su consideración, por un monto total de **₡909.303.762,11** (novecientos nueve millones trescientos tres mil setecientos sesenta y dos con 11/100).

Cabe destacar que el aval otorgado por el Consejo Nacional al anteproyecto **no implica la obligatoriedad de financiar dicho proyecto**. Cada uno de estos deberá cumplir con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP, *Reglamento sobre los requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% del Impuesto sobre la Renta*, según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley N° 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

**RA** **Roberto Alvarado Astúa** 10:17

Continuaría Grettel, me corrige en el orden el oficio Dinadeco-DTO-098 perdón, DTO-198-2026, correcto.

**GB** **Grettel Bonilla** 10:25

Sí, señor

**EJ** **Enrique Joseph** 10:29

Sí, señor, eso es correcto.

**RA** **Roberto Alvarado Astúa** 10:30

Remitido el 19 de marzo. Este va bajo el mismo esquema; no voy a leer el texto principal porque ya lo leí en el primer oficio, que correspondería efectivamente al traslado de avales para la aprobación del Consejo, para que posteriormente siga su trámite en los análisis correspondientes dentro de DINADECO.

En este caso, empezaríamos con el código 3749 de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Chile, Bebedero de Bagaces, Puntarenas, correspondiente a la Regional Chorotega, que es la adquisición de un terreno para la construcción de un salón comunal multiuso para eventos propios y comunales, zonas de play para niños y adultos mayores. Es un proyecto socioproductivo; por el valor, debe ir a revisión de órganos externos por 155,365,161.79.

Luego tenemos el código 3678, Asociación de Desarrollo Integral de La Francia de Siquirres, en Limón, Regional Huetar Caribe. Es un salón de eventos; un proyecto con componente productivo que debe ir a órganos externos por 128,435,394.43.

Continuamos con el proyecto 3396, correspondiente a la Federación Regional de Asociaciones de Desarrollo del Pacífico Central, Puntarenas, correspondiente a la Regional Pacífico Central. Es un centro de innovación comunal de la Federación Pacífico Central; es un proyecto con componente productivo que, por el valor, debe ir a revisión de órganos externos, valuado en 159,719,207.97 colones.

El código que sigue es el 3861, correspondiente a la Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento del Centro Comunitario del Adulto Mayor del cantón de Montes de Oro, Puntarenas, correspondiente a la Regional Pacífico Central. Es un proyecto de infraestructura llamado “Nuestros Adultos Mayores Ormontanos”; es un proyecto con componente productivo, valuado en 159,051,656.78 colones, y debe ir a revisión de órganos externos.

Luego, el proyecto 4026, correspondiente a la Asociación de Desarrollo Integral de San Vicente de Santa Isabel de Río Cuarto, Alajuela, de la Regional Huetar Norte, que es una compra de mobiliario y equipo para las actividades de la asociación. Es un proyecto con componente productivo; por el valor, no debe ir a revisión de órganos externos, y la propuesta es de 10,000,000 de colones exactos.

Código 3512, correspondiente a la Asociación de Desarrollo Integral de Montecristo de Aguas Zarcas de San Carlos, Alajuela, Regional Huetar Norte. Es un proyecto de ecoturismo rural sustentable “Ecopinus Montecristo”; es un proyecto socioproductivo y deberá ir a órganos externos. La propuesta es por 415,000,000 de colones.

Luego, el código 1220 de la Unión Zonal Zona Norte San Ramón, Alajuela, correspondiente a la Regional Huetar Norte, que es la compra de terreno y sede de la Unión Zonal para realizar un centro

de capacitación y formación para las asociaciones de desarrollo de la zona. Este es un proyecto socioproductivo y sí va, por el monto, a revisión de órganos externos, por 68,110,000 colones exactos. Luego tenemos el código 968 de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Zarcero, Alajuela, correspondiente a la Regional Huetar Norte. Es la adquisición de maquinaria para el proyecto modelo de mantenimiento vial por estándares comunitarios. Este es un proyecto con componente productivo y, por el monto, debe ir a revisión de órganos externos por 59,019,727 colones.

El siguiente corresponde al código 1753 de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Río Cuarto, en la Regional Huetar Norte. Es una compra de terreno; un proyecto con componente productivo y sí va a órganos externos por un monto de 59,972,000 colones.

Luego sigue la organización 1070, correspondiente a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Isabel de Los Lagos, Río Cuarto, en Alajuela, correspondiente a la Regional Huetar Norte, que es una compra de mobiliario y equipo para las actividades de la asociación. Es un proyecto con componente productivo; sí debe ir a revisión de órganos externos por 22,500,000 colones.

Luego tenemos la organización 1863, Asociación de Desarrollo Integral de Medio Queso de Los Chiles, Alajuela, de la Regional Huetar Norte. Es una compra de mobiliario y equipo para el funcionamiento de la asociación; es un proyecto con componente productivo, y por el valor no debe ir a revisión de órganos externos. El monto es 13,093,700 colones.

Luego tenemos la organización 509, Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de La Fortuna de San Carlos, en la Regional Huetar Norte. Es la compra de mobiliario y equipo; un proyecto con componente productivo, por el valor no debe ir a revisión de órganos externos, valuado en 10,000,000 de colones.

Organización 3601, Asociación de Desarrollo Integral de La Tigra de Venado de San Carlos, Alajuela, de la Regional Huetar Norte. Es la compra de mobiliario y equipo; es un proyecto con componente productivo y no va a revisión de órganos externos porque su valor es de 12,640,000 colones exactos.

Luego, el código 503, Asociación de Desarrollo Integral de La Lucha de La Tigra de San Carlos, correspondiente a la Regional Huetar Norte, que es una compra de menaje y mobiliario. Es un proyecto con componente productivo que, por el valor, no debe ir a revisión de órganos externos, y el monto es de 10,000,000 exactos.

Luego tenemos la organización 3825, Asociación de Desarrollo Integral de Cope Hebrón de Cutris, San Carlos, Alajuela, de la Regional Huetar Norte. Es una compra de mobiliario y equipo para las actividades económicas, sociales, culturales y deportivas de la asociación; es un proyecto con componente productivo. Sí debe ir a órganos externos y es por un monto de 20,000,000 de colones exactos.

Luego tenemos la organización 3603, Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires de Pocosol de San Carlos, correspondiente a la Regional Huetar Norte. Es una compra de equipo y mobiliario para las actividades de la asociación. Es un proyecto con componente productivo; por el valor, no debe ir a revisión de órganos externos y es por un monto de 7,834,500 colones.

Continuamos con la organización 476, Asociación de Desarrollo Integral de Buenavista de San Carlos, Alajuela, de la Regional Huetar Norte, que es la compra de mobiliario y equipo para actividades de la comunidad. Corresponde a un proyecto con componente productivo; por su valor, no debe ir a revisión de órganos externos, por 14,436,673.29.

Luego tenemos la organización 477, Asociación de Desarrollo Integral de Boca Tapada, San Carlos,

en la Regional Huetar Norte, que es una compra de mobiliario y equipo para actividades socioproductivas, sociales, deportivas y culturales de la asociación. Es un proyecto con componente productivo que, por el valor de 10,000,000 exactos, no debe ir a revisión de órganos externos.

Luego tenemos la organización comunal 3940, Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento del Centro Cultural de Barrio Nazaret, Santa Isabel de Río Cuarto, correspondiente a la Regional Huetar Norte, que es la compra de mobiliario y equipo. Corresponde a un proyecto con componente productivo por un valor de 7,310,000 colones, por lo cual no debería ir a revisión de órganos externos.

Luego tenemos la organización 2953, Asociación de Desarrollo Pro Construcción de Caminos, Salón Comunal y Acueductos de Los Ángeles Sur de Río Cuarto, en Alajuela. Esto es una compra de terreno; está ubicada en la Regional Huetar Norte. El proyecto es con componente productivo y, por el valor de 33,500,000 colones, sí debe ir a revisión de órganos externos.

Luego tenemos la organización 3429, Asociación de Desarrollo Integral de Acapulco de Pocosol de San Carlos, de la Regional Huetar Norte. Es la compra de equipo, mobiliario y mantenimiento para la gestión comunal de la ADI; es un proyecto con componente productivo y, por el valor, sí debe ir a revisión de órganos externos. El monto de la inversión sería 31,820,500 colones exactos.

Luego tenemos la organización 2970, Asociación de Desarrollo Específica Pro Construcción del Salón Multiusos de la comunidad de Carrizal de Río Cuarto de Alajuela, de la Regional Huetar Norte. Es una compra de terreno; es un proyecto socioproductivo y, por el valor, sí debe ir a revisión de órganos externos. El proyecto está valuado en 72,000,000 de colones.

Continuo, ya vamos a terminar este oficio.

Código 1719, Asociación de Desarrollo Integral de Gallo Pinto, Los Chiles, Alajuela, correspondiente a la Regional Huetar Norte. Compra de mobiliario para el uso de la asociación; es un proyecto con componente productivo, no va a revisión de entes externos porque tiene un valor de 14,725,299.60.

Luego tenemos el código 4058, correspondiente a la Asociación de Desarrollo Integral de Cositas de Cutris. Es una solicitud de mobiliario para un proyecto con componente productivo; por el valor, sí debe ir a revisión de órganos externos, por 17,585,300.

Luego tenemos el código 4105, Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas de Pocosol de San Carlos, Alajuela, correspondiente a la Regional Huetar Norte, que es una dotación de equipo y mobiliario. Es un proyecto con componente productivo y, por el valor, no debe ir a revisión de órganos externos, por 7,923,842.47.

Y el último de este oficio es el código 1116, correspondiente a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Los Chiles, en la Regional Huetar Norte, que es la compra de oficinas. Es un proyecto socioproductivo y, por el monto, debe ir a revisión de órganos externos, por un valor de 51,287,453 colones. Esto suma un monto de 1,566,330,815.45 colones. Quedaría a la espera de la definición del estimable Consejo.

EJ

**Enrique Joseph** 21:33

Muchas gracias, don Roberto, estimados miembros del Consejo, alguna observación al oficio 198. Si no hay ninguna observación, entonces los que estén de acuerdo con dar el aval a esta lista de proyectos que este supera la suma de los 1000 500000000 de colones, por favor sírvanse a levantar la mano. Queda aprobado el aval por los la totalidad de los miembros. Continuamos entonces don Roberto con el oficio, este el último de esta línea, el 200-2026.

#### 4.1 DINADECO-DTO-OF-198-2026

Se conoce oficio **DINADECO-DTO-OF-198-2026** del 10 de marzo del 2026 firmado por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde remite la remisión de 26 proyectos de reingreso para el trámite correspondiente.

A efecto de dar cumplimiento de la CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-1177-23, suscrita electrónicamente por la señora ex directora nacional, el 27 de noviembre de 2023 y del “*Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, Capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de Proyectos*” que se trasladó adjunto a dicha Circular. Se traslada al órgano concedente para su aval inicial los siguientes proyectos, a efecto de que sean trasladados a Financiamiento Comunitario su revisión y análisis:

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
3749	Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Chile de Bagaces, Guanacaste	Chorotega	Adquisición de terreno para construcción de un salón comunal multiuso para eventos propios y comunales, zona play para niños y adulto mayor	Proyecto socio productivo	Si	€155 365 161,79
3678	Asociación de Desarrollo Integral de La Francia de Siquirres, Limón.	Huetar Caribe	Salón de Eventos	Proyecto con componente productivo	Si	€128 435 394,43
3396	Federación Regional de Asociaciones de Desarrollo del Pacífico Central, Puntarenas	Pacífico Central	Centro de Innovación Comunal Federación Pacífico Central	Proyecto con componente productivo	Si	€159 719 207,97
3861	Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y el Mantenimiento del Centro Comunitario del Adulto Mayor del Cantón de Montes de Oro, Puntarenas	Pacífico Central	Proyecto de infraestructura de la NAMOS (Nuestros Adultos Mayores Oromontanos)	Proyecto con componente productivo	Si	€159 051 656,78
4026	Asociación de Desarrollo Integral de San Vicente de Santa Isabel de Rio Cuarto, Alajuela	Huetar Norte	Compra de mobiliario y equipo para las actividades de la asociación	Proyecto con componente productivo	No	€10 000 000,00
3512	Asociación de Desarrollo Integral de Montecristo de Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela	Huetar Norte	Proyecto ecoturismo rural sustentable: Ecopininos Montecristo	Proyecto socio productivo	Si	€415 000 000,00

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
1220	Unión Zonal Zona Norte de San Ramon Alajuela	Huetar Norte	Compra de terreno y la sede de Unión Zonal, para realizar un centro de capacitación y formación para las asociaciones de desarrollo de la zona	Proyecto socio productivo	Si	€68 110 000,00
968	Unión Cantonal de Asociaciones de Zarcero, Alajuela	Huetar Norte	Adquisición de maquinaria para el proyecto "modelo de mantenimiento vial por estándares comunitarios (MMVC)"	Proyecto con componente productivo	Si	€54 019 727,00
1753	Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Rio Cuarto, Alajuela	Huetar Norte	Compra terreno	Proyecto con componente productivo	Si	€59 972 399,12
1070	Asociación de Desarrollo Integral de Santa Isabel y Los Lagos de Rio Cuarto, Alajuela	Huetar Norte	Compra de mobiliario y equipo para las actividades de la asociación	Proyecto con componente productivo	Si	€22 500 000,00
1863	Asociación de Desarrollo Integral de Medio Queso de Los Chiles de Alajuela	Huetar Norte	Compra de equipo y mobiliario para el funcionamiento de la Asociación de Desarrollo Integral de Medio Queso de Los Chiles	Proyecto con componente productivo	No	€13 093 700,00
509	Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de La Fortuna de San Carlos	Huetar Norte	Compra de mobiliario y equipo	Proyecto con componente productivo	No	€10 000 000,00
3601	Asociación de Desarrollo Integral de La Tigra de Venado de San Carlos, Alajuela	Huetar Norte	Compra de inmobiliario de equipo	Proyecto con componente productivo	No	€12 640 000,00
503	Asociación de Desarrollo Integral de La Lucha de La Tigra de San Carlos Alajuela	Huetar Norte	Compra de menaje y mobiliario para cocina	Proyecto con componente productivo	No	€10 000 000,00
3825	Asociación de Desarrollo Integral de Koopehebron de Cutris, San Carlos, Alajuela	Huetar Norte	Compra de mobiliario y equipo para las actividades económicas, sociales, culturales y deportivas de la asociación	Proyecto con componente productivo	Si	€20 000 000,00
3603	Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires de Pocosol de San Carlos, Alajuela	Huetar Norte	Compra de equipo mobiliario para las actividades de la asociación	Proyecto con componente productivo	No	€7 834 500,00
476	Asociación de Desarrollo Integral de Buena Vista de San Carlos Alajuela	Huetar Norte	Compra de equipo y mobiliario para actividades de la comunidad y la organización	Proyecto con componente productivo	No	€14 436 673,29

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
477	Asociación de Desarrollo Integral de Boca Tapada de San Carlos	Huetar Norte	Compra de mobiliario y equipo para la actividad de socio productivas, sociales, deportivas, culturales de la asociación	Proyecto con componente productivo	No	€10 000 000,00
3940	Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento del Centro Cultural de Barrio Nazareth de Santa Isabel de Río Cuarto de Alajuela	Huetar Norte	Compra de mobiliario de equipos	Proyecto con componente productivo	No	€7 310 000,00
2953	Asociación de Desarrollo Específica Pro Construcción Caminos, Salón Comunal, Acueductos de Los Angeles Sur, Río Cuarto, Alajuela	Huetar Norte	Compra de Terreno	Proyecto con componente productivo	Si	€33 500 000,00
3429	Asociación de Desarrollo Integral de Acapulco de Pocosol, San Carlos, Alajuela	Huetar Norte	Compra de equipo y mobiliario y mantenimiento para la gestión comunal de la ADI de Acapulco de Pocosol	Proyecto con componente productivo	Si	€31 820 500,00
2970	Asociación de Desarrollo Específica Pro Construcción Salón Multiuso de La Comunidad de Carrizal de Río Cuarto, Alajuela	Huetar Norte	Compra de Terreno	Proyecto socio productivo	Si	€72 000 000,00
1719	Asociación de Desarrollo Integral de Gallo Pinto de Los Chiles Alajuela	Huetar Norte	Compra de equipo e inmobiliario para el uso de la asociación	Proyecto con componente productivo	No	€14 725 299,60
4058	Asociación de Desarrollo Integral de Crucitas de Cutris de San Carlos, Alajuela	Huetar Norte	Solicitud de mobiliario	Proyecto con componente productivo	Si	€17 585 300,00
4105	Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas de Pocosol, San Carlos, Alajuela	Huetar Norte	Dotación de Equipo y Mobiliario	Proyecto con componente productivo	No	€7 923 842,47
1116	Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Los Chiles	Huetar Norte	Compra de oficinas	Proyecto socio productivo	Si	€51 287 453,00

Tal como se instruye en la normativa citada, se somete a consideración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a efecto si existe acuerdo positivo, ser avalados los anteriores 26 documentos de proyectos presentados para su consideración por un monto de **€ 1 566.330.815.45**.

Cada uno de estos proyectos deberá cumplir, en la etapa de revisión, con los requisitos de proyecto establecidos en el decreto N°44252-MGP Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento de Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el artículo N°19 de la Ley N°3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad.

**EJ Enrique Joseph 21:33**

Muchas gracias, don Roberto, estimados miembros del Consejo, alguna observación al oficio 198. Si no hay ninguna observación, entonces los que estén de acuerdo con dar el aval a esta lista de proyectos que este supera la suma de los 1000 500000000 de colones, por favor sírvanse a levantar la mano. Queda aprobado el aval por los la totalidad de los miembros. Continuamos entonces don Roberto con el oficio, este el último de esta línea, el 200-2026.

**RA Roberto Alvarado Astúa 22:13**

Sí, señor, don Enrique.

**EJ Enrique Joseph 22:14**

adelante don Roberto.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 5

Se **acogen** las recomendaciones emitidas por la Dirección Técnica Operativa, mediante el oficio **DINADECO-DTO-OF-198-2026**, y se **AVALA** un total de **26** (veintiséis) proyectos presentados para su consideración, por un monto total de **¢1.566.330.815.45** (mil quinientos sesenta y seis millones trescientos treinta mil ochocientos quince con 45/100).

Cabe destacar que el aval otorgado por el Consejo Nacional al anteproyecto **no implica la obligatoriedad de financiar dicho proyecto.** Cada uno de estos deberá cumplir con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo N.º 44252-MGP, *Reglamento sobre los requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% del Impuesto sobre la Renta*, según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**RA Roberto Alvarado Astúa 22:16**

Oficio 200 DINADECO DTO-OF-200-2026, del 20 de marzo de 2026, que también es remitido a doña Grettel como secretaria. No voy a leer el encabezado; es el mismo de los anteriores. Continúo con la lectura código 458, Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano de Los Chiles de Alajuela, de la Regional Huetar Norte. Es la compra e instalación de un parque infantil; el proyecto con componente productivo, por el valor, no debe ir a órganos externos: 8,124,700 colones.

Código 373, Asociación de Desarrollo Integral de Llorente de Flores, en Heredia, correspondiente a la Regional Heredia. Es un centro de servicio comunitario “Abriendo Caminos”; el proyecto es socioproductivo y sí debe ir, por el valor, a revisión de órganos externos, y está valuado en 87,000,000

de colones exactos.

Luego tenemos el código 1673, Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael Norte de Pérez Zeledón, de la Regional Brunca. Corresponde a una compra de mobiliario y equipo para acondicionar la cocina y la oficina del salón comunal; el proyecto con componente productivo, por el monto, sí debe ir a revisión de órganos externos, valuado en 24,898,985 colones.

Luego, el código 1553, Asociación de Desarrollo Integral de San Bosco, Sabalito y Cotobrus, en la Región Brunca. Es la construcción de vestidores y cocina equipada en el lote que pertenece a la ADI, detrás del gimnasio; es un proyecto con componente productivo y debe ir a órganos externos porque su monto es de 27,000,000 de colones exactos.

Código 1562, Asociación de Desarrollo Integral de San Vito de Cotobrus, en la Región Brunca. Es la construcción de una batería sanitaria y camerinos en el salón comunal; es un proyecto con componente productivo y sí debe ir a revisión de órganos externos porque está valuado en 60,000,000 de colones exactos.

Código 3849, Asociación de Desarrollo Específica para la Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios e Industriales de Gutiérrez Brown de Coto Brus, en la Región Brunca. Es para adquirir un terreno para la construcción de un centro de capacitación, formación, campo ferial para la agricultura y productores, tipo mercado comunal, invernadero y oficinas de ADEPcopay; es un proyecto con componente productivo, valuado en 18,001,361.05 colones, y por el monto sí debe ir a revisión de órganos externos.

Luego, el código 1554, Asociación de Desarrollo Integral de Sabanillas de Limoncito de Coto Brus, correspondiente a la Regional Brunca. Es la adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo para el acondicionamiento de cabinas de hospedaje ubicadas en la planta alta del centro comunal de eventos de Sabanillas, para el alquiler y hospedaje de turistas y visitantes; es un proyecto con componente productivo y, por su valor, no va a revisión de órganos externos. El monto solicitado es de 10,902,200 colones.

Luego tenemos la Asociación de Desarrollo Integral de Vecinos de San Cayetano, código 3013, de la Regional Metropolitana. Es la compra de terreno para instalar la sede de la asociación; es un proyecto con componente productivo y sí debe ir a órganos externos, valuado en 103,350,000 colones exactos. Luego tenemos el código 2407, Asociación de Desarrollo Integral de Hamburgo de La Rita de Pococí, Limón, correspondiente a la Regional Huetar Caribe. Es una compra de mobiliario y equipo para la ADI; es un proyecto con componente productivo y, por el monto, no debe ir a revisión de órganos externos, valuado en 13,231,269 colones.

Tenemos la organización con el código 2963, Asociación de Desarrollo Integral de Fósforo de Upala de Alajuela, en la Regional Huetar Norte, que indica que es una construcción de obras comunales y desarrollo. Es un proyecto socioproductivo que debe ir, por el monto, a la revisión de órganos externos, valuado en 137,446,790.31 colones.

Luego tenemos la organización 1807, Asociación de Desarrollo Integral de La Guardia de Pocosol de San Carlos, en la Regional Huetar Norte. Es la construcción de un salón multiuso; es un proyecto socioproductivo y sí va a revisión de órganos externos porque está valuado en 184,339,536 colones.

Luego tenemos el código 2691, Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Arco de Fe de Ciudad Quesada, de la Regional Huetar Norte. Es la construcción de una cancha sintética techada con camerinos y soda; es un proyecto con componente productivo y sí va a revisión de órganos externos, porque el monto propuesto es de 94,047,928.49 colones.

Vamos con la Asociación 2357, Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas de Venecia, en San

Carlos, de la Regional Huetar Norte. Es un salón de eventos; el proyecto socioproductivo sí debe ir a revisión de órganos externos y está valuado en 79,799,249.84 colones.

Sigo. Código 3438, Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Palmera de San Carlos, en la Regional Huetar Norte. Indica mejoras en el salón y cocina comunal; es un proyecto con componente productivo, sí debe ir a órganos externos y está valuado en 78,920,934 colones.

Luego tenemos la organización con el código 3595, Asociación de Desarrollo Integral de Pénjamo de Florencia de San Carlos, en la Regional Huetar Norte. Es la construcción de tres cabañas de hospedaje; es un proyecto socioproductivo que, por el monto, debe ir a revisión de órganos externos y está valuado en 223,028,768.37 colones.

Tenemos la organización 2749, Asociación de Desarrollo Integral de Los Almendros, en Cutris de San Carlos, de la Regional Huetar Norte. Es la remodelación del salón multiuso; es un proyecto socioproductivo y, por el valor, debe ir a órganos externos. Está valuado en 183,534,002.10 colones.

Luego tenemos la organización 481, Asociación de Desarrollo Integral de San Vicente de Ciudad Quesada, en San Carlos, correspondiente a la Regional Huetar Norte. Es la construcción de cabañas para proyectos turísticos; es un proyecto socioproductivo y sí va a revisión de órganos externos, ya que el valor está propuesto en 153,481,066.18 colones.

Continúo.

Organización con el código 502, Asociación de Desarrollo Integral de San Gerardo de Ciudad Quesada, en la Regional Huetar Norte. Es un proyecto de polideportivo para la construcción de parqueo, canchas multiuso y fútbol 7; es un proyecto con componente productivo y, por el monto, debe ir a revisión de órganos externos, valuado en 190,000,746.49 colones con 55 céntimos.

Luego, la asociación 3937, Asociación de Desarrollo Integral de El Carmen de Río Cuarto de Alajuela, en la Regional Huetar Norte. Tiene un proyecto de mejoramiento general de las instalaciones y terrenos; es un proyecto socioproductivo que, por el valor, debe ir a revisión de órganos externos y está valuado en 41,658,186.88 colones.

Luego tenemos el código 966, Asociación de Desarrollo Integral de San Luis de Zarcero, de Zarcero. Doña Marta, esa es su asociación, disculpe.

Doña Marta Rojas, no sé si me han estado...

**M** **Marta Eugenia Rojas Rojas** 30:36

Sí, esa sí.

**RA** **Roberto Alvarado Astúa** 30:38

Perdón que interrumpa aquí, yo recomendaría que bajo los efectos usted defina si se abstiene o no continuo. Entonces esto está en la regional Huetar norte, es la construcción de una cocina de turno. Es un proyecto socio productivo y debe ir a órganos externos valuado por 320719171.57.

**M** **Marta Eugenia Rojas Rojas** 30:42

Si.

**RA** **Roberto Alvarado Astúa** 30:58

Luego tenemos el código 3814 de la Unión Zonal de las Asociaciones de Pocosol de San Carlos, en la Regional Huetar Norte, que es la compra de maquinaria para generar un proyecto socioproductivo para la unión zonal de las asociaciones de la zona. Es un proyecto socioproductivo; sí va a revisión

de órganos externos, valuado en 163,817,596.13 colones.

Luego tenemos el código 504 de la Asociación de Desarrollo Integral de San José de La Tigra, en San Carlos, de la Regional Huetar Norte, que es la construcción de un salón multiuso integral y centro de gestión administrativa para el fortalecimiento del tejido social y la sostenibilidad económica en San José de La Tigra, en San Carlos. Es un proyecto socioproductivo que sí va a revisión de órganos externos, valuado en 281,715,734.10 colones.

Luego, el código 441, Asociación de Desarrollo Integral de La Katira de Guatuso, en Alajuela, de la Regional Huetar Norte. Es la compra de mobiliario y equipo; es un proyecto socioproductivo, valuado en 10,000,000 de colones exactos, por lo cual no debe ir a revisión de órganos externos.

Luego tenemos el código 438 de la Asociación de Desarrollo de San Juan de La Pangola, en Sarapiquí de Heredia, Regional Heredia. Es mobiliario y equipo para la Asociación de Desarrollo de La Pangola, en Virgen de Sarapiquí; es un proyecto con componente productivo, valuado en 23,942,013.69 colones, y sí va a revisión de órganos externos.

Ya casi vamos a terminar.

Luego tenemos el código 34 de la Asociación de Desarrollo Integral de Irokios perdón de Wásimo, en la Regional Huetar Caribe. Es una compra de mobiliario y equipo para la ADI.

**EJ Enrique Joseph 32:43**

Irocois.

**RA Roberto Alvarado Astúa 32:44**

“Cóbano, COVID...”, gracias, don Enrique.

Corresponde a un proyecto con componente productivo por el valor de 13,062,800 colones, por lo cual no debe ir a revisión de órganos externos.

Luego tenemos el código 3046 de la Asociación de Desarrollo Integral de La Florida de La Katira de Guatuso, en Alajuela, que está en la Regional Huetar Norte. Es un centro de hospedaje de la ADI de La Florida; es un proyecto socioproductivo y, por el monto, sí debe ir a revisión de órganos externos, valuado en 105,829,430.74 colones.

Asociación 444, Asociación de Desarrollo Integral de Maquenal de Guatuso, Alajuela, en la Regional Huetar Norte. Es menaje para la cocina comunal y Airbnb; es un proyecto con componente productivo y, por el valor, sí debe ir a revisión de órganos externos, valuado en 18,448,300 colones.

Finalmente, en este oficio, el código 3726, Asociación de Desarrollo Integral de Las Letras de Guatuso, en Alajuela, correspondiente a la Regional Huetar Norte, que es una compra de corta césped y maquinaria de ejercicios. Es un proyecto con componente productivo y no debe ir a revisión de ningún ente externo, ya que está valuado en 11,280,500 colones.

Estos proyectos suman la cifra de 27,700,003,270.23 colones exactos.

Quedo a la espera de la definición del estimable Consejo.

## **4.2 DINADECO-DTO-OF-200-2026**

Se conoce oficio **DINADECO-DTO-OF-200-2026** del 10 de marzo del 2026 firmado por Alexander

Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde remite la remisión de 28 proyectos de reingreso para el trámite correspondiente.

A efecto de dar cumplimiento de la CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-1177-23, suscrita electrónicamente por la señora ex directora nacional, el 27 de noviembre de 2023 y del “*Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, Capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de Proyectos*” que se trasladó adjunto a dicha Circular. Se traslada al órgano concedente para su aval inicial los siguientes proyectos, a efecto de que sean trasladados a Financiamiento Comunitario su revisión y análisis:

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
458	Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano de Los Chiles Alajuela	Huetar Norte	Compra e instalación de parque infantil	Proyecto con componente productivo	No	€ 8 124 700,00
373	Asociación de Desarrollo Integral de Llorente de Flores de Heredia	Heredia	Centro de Servicio Comunitario Abriendo Caminos	Proyecto socio productivo	Si	€ 87 000 000,00
1673	Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael Norte de Pérez Zeledón	Brunca	Compra de mobiliario y equipo para acondicionar la cocina, oficina y salón comunal	Proyecto con componente productivo	Si	€ 24 898 985,00
1553	Asociación de Desarrollo Integral de San Bosco de Sabalito de Coto Brus	Brunca	Construcción de vestidores y cocina equipada, en el lote que pertenece a la ADI, detrás del gimnasio	Proyecto con componente productivo	Si	€ 27 000 000,00
1562	Asociación de Desarrollo Integral de San Vito de Coto Brus	Brunca	Construcción de batería sanitaria y camerinos en el salón comunal	Proyecto con componente productivo	Si	€ 60 000 000,00
3949	Asociación de Desarrollo Específica para La Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios e Industriales de Gutiérrez Braun de Coto Brus, Puntarenas	Brunca	Adquirir un terreno para la construcción de un centro de capacitación, formación, campo ferial para agricultura y productores, tipo mercado comunal, invernadero y oficinas de ADEPCOPAI	Proyecto con componente productivo	Si	€ 18 001 361,05

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
1554	Asociación de Desarrollo Integral de Sabanillas de Limoncito de Coto Brus Puntarenas	Brunca	Adquirir mobiliario y equipos necesarios para el acondicionamiento de las cabinas de hospedaje, ubicadas en la planta alta del centro comunal de eventos de Sabanilla, para el alquiler de hospedaje a los turistas visitantes	Proyecto con componente productivo	No	€ 10 902 200,00
3013	Asociación de Desarrollo Integral de Vecinos de San Cayetano, San José	Metropolitana	Compra de terreno o propiedad para instalar la sede de la asociación de desarrollo integral de vecinos de san cayetano	Proyecto con componente productivo	Si	€105 350 000,00
2407	Asociación de Desarrollo Integral de Hamburgo de La Rita de Pococí, Limón	Huetar Caribe	Compra de equipo y mobiliario para la ADI	Proyecto con componente productivo	No	€ 13 231 269,00
2963	Asociación de Desarrollo Integral de Fosforo de Upala, Alajuela	Huetar Norte	Construcción de Obras Comunales y Desarrollo	Proyecto socio productivo	Si	€ 137 446 790,31
1807	Asociación de Desarrollo Integral de La Guaría de Pocosol San Carlos Alajuela	Huetar Norte	Construcción de Salón Multiusos	Proyecto socio productivo	Si	€ 184 339 536,00
2691	Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Arco de Fe de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela	Huetar Norte	Construcción de Cancha Sintética Techada, Camerinos y Soda	Proyecto con componente productivo	Si	€ 194 047 928,49
2357	Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas de Venecia, San Carlos de Alajuela	Huetar Norte	Salón de Eventos	Proyecto socio productivo	Si	€ 79 799 249,84

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
3438	Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de La Palmera, San Carlos, Alajuela	Huetar Norte	Mejoras en Salón y Cocina Comunal	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 78 920 934,00
3595	Asociación de Desarrollo Integral de Penjamo de Florencia, San Carlos, Alajuela	Huetar Norte	Construcción de Tres Cabañas de Hospedaje	Proyecto socio productivo	Si	₡ 223 028 768,37
2749	Asociación de Desarrollo Integral de Los Almendros de Cutris de San Carlos.	Huetar Norte	Remodelación de Salón Comunal	Proyecto socio productivo	Si	₡ 183 534 002,10
481	Asociación de Desarrollo Integral de San Vicente de Ciudad Quesada de San Carlos	Huetar Norte	Construcción de Cabañas para proyecto Turístico	Proyecto socio productivo	Si	₡ 153 481 066,18
502	Asociación De Desarrollo Integral de San Gerardo de Ciudad Quesada	Huetar Norte	Proyecto Polideportivo: Construcción de Parqueo, Cancha Multiuso y Fútbol 7	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 190 746 499,55
3937	Asociación de Desarrollo Integral de El Carmen de Río Cuarto, Alajuela	Huetar Norte	Mejoramiento General de Instalaciones y Terrenos	Proyecto socio productivo	Si	₡ 41 658 186,88
966	Asociación de Desarrollo Integral de San Luis de Zarcero de Zarcero, Alajuela	Huetar Norte	Construcción de Cocina de Turno	Proyecto socio productivo	Si	₡ 320 719 171,57
3814	Unión Zonal de Asociaciones de Pocosol, San Carlos, Alajuela	Huetar Norte	Compra de Maquinaria con el fin de generar un Proyecto Socio Productivo para la Unión Zonal de Asociaciones de Pocosol	Proyecto socio productivo	Si	₡ 163 817 596,13

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
504	Asociación de Desarrollo Integral de San José De La Tigra de San Carlos	Huetar Norte	Construcción de un salón comunal multiusos integral y centro de gestión administrativa para el fortalecimiento del Tejido Social y la sostenibilidad económica en San José de La Tigra, San Carlos	Proyecto socio productivo	Si	€ 281 715 734,10
441	Asociación de Desarrollo Integral de La Katira de Guatuso de Alajuela	Huetar Norte	Compra de mobiliario y equipo de cocina	Proyecto socio productivo	No	€ 10 000 000,00
438	Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Pangola de Sarapiquí de Heredia	Heredia	Mobiliario y equipo par la asociación de desarrollo integral de Pangola de La Virgen de Sarapiquí	Proyecto con componente productivo	Si	€ 23 942 013,69
34	Asociación de Desarrollo Integral de Iroquois de Guácimo	Huetar Caribe	Compra mobiliario y equipo para ADI Iroquois	Proyecto con componente productivo	No	€ 13 062 800,00
3046	Asociación de Desarrollo Integral de La Florida de Katira, Guatuso, Alajuela	Huetar Norte	Centro de Hospedaje ADI La Florida	Proyecto socio productivo	Si	€ 105 829 430,74
444	Asociación de Desarrollo Integral de Maquengal de Guatuso Alajuela	Huetar Norte	Menaje para cocina comunal y airbnb	Proyecto con componente productivo	Si	€ 18 448 300,00
3726	Asociación de Desarrollo Integral de Las Letras de Guatuso, Alajuela	Huetar Norte	Compra de corta césped y máquina de ejercicios	Proyecto con componente productivo	No	€ 11 280 500,00

Tal como se instruye en la normativa citada, se somete a consideración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a efecto si existe acuerdo positivo, ser avalados los anteriores 28 documentos de proyectos presentados para su consideración por un monto de **€ 2.770.327.023.00**.

Cada uno de estos proyectos deberá cumplir, en la etapa de revisión, con los requisitos de proyecto establecidos en el decreto N°44252-MGP Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento de Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el artículo N°19 de la Ley N°3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad.

- EJ Enrique Joseph** 34:24  
Los miembros que han escuchado la exposición sobre los avales en el expediente 200-2026 hasta por un monto de este de 2.770.327.023.00 de colones si no tienen ninguna observación. este. Por favor, sírvanse levantar la mano. En esta ocasión, la votación la voy a hacer en 3 partes: los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones. Doña Marta, doña Marta, tiene luz usted de la palabra, por favor, adelante.
- JJ José Manuel Jiménez** 34:54  
Doña Marta
- Marta Eugenia Rojas Rojas** 34:59
- M** Sí, es que yo tenía esa consulta de que como es un oficio donde vienen varios este avales, en este caso yo me abstengo de todo el oficio o solamente de mi asociación.
- GB Grettel Bonilla** 35:06  
No puede
- RA Roberto Alvarado Astúa** 35:15  
Solo de su asociación, doña Marta, me corrige Cynthia.
- EJ Enrique Joseph** 35:16  
Por favor
- Marta Eugenia Rojas Rojas** 35:17
- M** Okey.
- GB Grettel Bonilla** 35:17  
no, don Roberto no es así.
- EJ Enrique Joseph** 35:19  
tal vez tal vez la licenciada no os aclara porque desde mi óptica legal tiene que abstenerse de votar el oficio 200 -2026. Sin embargo, esta doña Cintia, licenciada, tal vez usted ya nos aclara ese parte muy rapidito, por favor, y gracias.
- RA Roberto Alvarado Astúa** 35:19  
Bueno, me corrigen.
- M Marta Eugenia Rojas Rojas** 35:26  
Mejor.
- GB Grettel Bonilla** 35:29  
Ajá, ajá.
- RA Roberto Alvarado Astúa** 35:30  
Cinthya

- CP** **Cynthia García Porras** 35:38  
Sí, señor, efectivamente tiene que abstenerse de todo el oficio porque se vota todo el oficio, no por no por aval. Entonces tiene que abstenerse de la emisión de todo el oficio.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 35:41  
Okey, gracias por la aclaración.
- EJ** **Enrique Joseph** 35:48  
Muchas gracias, licenciada. Entonces, los que están de acuerdo con el oficio 200 -2026, por favor, sírvanse, levantar la mano. Hay 1234, hay 5 votos a favor. La votación en contra, no hay abstenciones.
- GB** **Grettel Bonilla** 36:13  
Doña Marta
- EJ** **Enrique Joseph** 36:13  
¿Hay una abstención de la compañera que conste de la compañera Marta,
- JJ** **José Manuel Jiménez** 36:19  
Muy bien.
- GB** **Grettel Bonilla** 36:20  
¿Doña Marta, disculpe, y usted por qué se abstiene?
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 36:21  
Listo.
- M** **Marta Eugenia Rojas Rojas** 36:25  
Sería por ser representante de una de las organizaciones que se están avalando.
- GB** **Grettel Bonilla** 36:31  
Ok, gracias.
- EJ** **Enrique Joseph** 36:33  
Perfecto cada la abstención, entonces aprobado con 5 votos y una abstención. Continuaríamos entonces, compañeros, con la agenda que en este caso entraríamos al punto número 5, que es de la dirección técnica operativa.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 6

Se **acogen** las recomendaciones emitidas por la Dirección Técnica Operativa, mediante el oficio **DINADECO-DTO-OF-200-2026**, y se **AVALA** un total de **28** (veintiocho) proyectos presentados

para su consideración, por un monto total de ₡ 2.770.327.023.00 (Dos mil setecientos setenta millones trescientos veintisiete mil veintitrés colones exactos).

Cabe destacar que el aval otorgado por el Consejo Nacional al anteproyecto **no implica la obligatoriedad de financiar dicho proyecto.** Cada uno de estos deberá cumplir con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo N.º 44252-MGP, *Reglamento sobre los requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% del Impuesto sobre la Renta*, según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad. **Se abstiene de votar la señora Marta Rojas por ser representante de una de las organizaciones que se está avalando.** Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

Enrique Joseph 36:53

**EJ** El oficio Dinadeco DTO-205-2026, que es la remisión de proyectos especiales lo va a exponer el señor director nacional, Don Roberto. Les voy a pedir a todos por favor prestar atención o a esta a esta presentación.

Roberto Alvarado Astúa 37:06

**RA** Ajá.

Enrique Joseph 37:13

**EJ** Porque este hay una vitalidad este en la exposición que nos va a hacer el señor director. Entonces, por favor, adelante, don Roberto.

Roberto Alvarado Astúa 37:22

**RA** Gracias.

Lee este Leo el texto a efectos de perdón oficio Dinadeco DTO-OF-205-2026 del 24 de marzo del 2026 dirigido a la secretaria de la del Consejo Nacional y Leo el texto a efectos de cumplimiento de la circular Dinadeco-DNN-1177-23 suscrita electrónicamente por la exdirectora.

Enrique Joseph 37:42

**EJ** Marta.

Roberto Alvarado Astúa 37:49

**RA** Nacional, el 27 de noviembre del 2023, del manual de procedimiento interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDE, plan SICOP, Contraloría General de la República, transferencia, capacitación, liquidación y seguimiento de proyectos, que se trasladó adjunto a dicha circular, se remite al órgano concedente para su aval e iniciar los siguientes proyectos, a fin de que sean trasladados al análisis del Departamento de Financiamiento Comunitario.

Son tres proyectos:

1. **Código 28:** Asociación de Desarrollo Específico Pro-Mejoras de Río Jiménez de Guácimo, Limón, Regional Huetar Caribe. Es la construcción de una delegación policial en el distrito

de Jiménez. Es un proyecto con componente productivo, debe ir a órganos externos y está evaluado en **126,913,352.74 colones**.

2. **Código 543:** Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge de Upala, Alajuela, Regional Huetar Norte. Es la construcción del puesto de salud de San Jorge. Es un proyecto socio productivo, debe ir a revisión de órganos externos y está valuado en **139,784,518.61 colones**.
3. **Código 29:** Asociación de Desarrollo Integral de Guácimo, Limón, Regional Huetar Caribe. Es un centro de alianzas y capacitaciones comunales. Es un proyecto con componente productivo y debe ir al aval de órganos externos por **87,381,560.65 colones**.

Notas del director técnico Operativo:

- La Asociación de Desarrollo Pro-Mejoras de Río Jiménez de Guácimo presenta un proyecto de construcción de la delegación policial que, aunque tiene componente productivo, **no está tipificado en la norma** y, por lo tanto, no se ajustaría al formulario productivo; queda a discreción del estimable Consejo aprobarlo.
- La misma situación se aplica a la Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge de Upala.
- La Asociación de Desarrollo Integral de Guácimo de Limón cumple las mismas condiciones.

Por lo tanto, se realiza esta votación **por excepción**, como se explicó al inicio de la presentación. Queda a la espera de cualquier consulta especial que los miembros del Consejo deseen realizar; de no haberla, se deja a su consideración la definición que consideren conveniente.

**EJ Enrique Joseph 40:51**

Bueno, compañeros, como les mencioné anteriormente, esto es un punto muy importante. En este consejo no hemos muy pocas veces hemos votado proyectos especiales como el que nos ha planteado el señor director nacional. Sin embargo, vemos que son proyectos de un Alto impacto en comunidades, verdad como Upala, en Río Jiménez de Guácimo, donde este hay mucha, hay una brecha social importante. Entonces yo este eso le solicitaba que le prestaran bastante atención.

A estos proyectos, este y si no hay alguna consulta, si alguno tiene alguna consulta para que el señor director nacional pueda este aclararles, sino en este caso, pues pasaríamos a la votación. Vamos a este, voy dando la palabra por los que aparecen en pantalla. ¿Don Omer, alguna observación?

**OT Omer Badilla Toledo 41:51**

Don Enrique, no, te únicamente, pues ratificar lo que usted dice. Me parece que estos proyectos que son especiales debemos de considerarlos, darle una especial consideración, puesto que van a brindar una cobertura en temas, vamos a ver, de salud y de seguridad. Que requieran estas estas zonas y desde mi punto de vista, pues es muy importante apoyar esta línea de trabajo.

**RA Roberto Alvarado Astúa 42:14**

Sí.

- EJ Enrique Joseph 42:14**  
Perfecto, muchas gracias, don Omer, doña Cintia, perdón, doña Cintia, la compañía que doña Kimberly.
- L Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos 42:31**  
No, yo estoy completamente de acuerdo.
- EJ Enrique Joseph 42:34**  
O K, doña Marta.
- M Marta Eugenia Rojas Rojas 42:39**  
¿Al igual que ustedes, bueno, viendo las los casos, ¿verdad? Y recordar que somos asociaciones integrales, verdad de desarrollo integral. Entonces considero muy importante, verdad, estos proyectos que están viendo lo que es salud y seguridad.
- EJ Enrique Joseph 42:58**  
Muchas gracias, don José.
- JJ José Manuel Jiménez 43:02**  
Ninguna observación, señor presidente, estoy de acuerdo en apoyarlos.
- EJ Enrique Joseph 43:07**  
Señor ministro Marlon Navarro Don Marlon.
- MN Marlon Navarro 43:24**  
Perdón, Enrique.
- EJ Enrique Joseph 43:25**  
Sí, la estaba haciendo la consulta si había alguna observación sobre lo expuesto por don Roberto en estos proyectos especiales, no licenciada, vi que usted levantó la mano.
- MN Marlon Navarro 43:31**  
No señor
- CP Cynthia García Porras 43:38**  
Sí, señor, nada más. Este don Roberto, ¿usted podría bajar un poquito más la dónde está la nota 3, por favor?
- RA Roberto Alvarado Astúa 43:46**  
Gracias, sígame, dígame, dígame, dígame, dígame.
- CP Cynthia García Porras 43:48**  
ahí

**EJ Enrique Joseph** 43:49  
ok

**CP Cynthia García Porras** 43:50  
Esta última, la Asociación Desarrollo Integral de Guácimo de Limón, Código 29, Centro de Alianza y Capacitaciones, proyecto con componente, dice al respecto, esta organización contaba con idoneidad al recibo del proyecto y tampoco en este momento. Ahí falta un no. Esta organización no contaba con calificación de idoneidad porque nosotros vimos.

**RA Roberto Alvarado Astúa** 43:51  
ok.

**CP Cynthia García Porras** 44:12  
Ellos presentaron inclusive un recurso por revocatoria de calificación de idoneidad. Entonces, la recomendación que don Alexander hace aquí es que debido al esfuerzo que ellos están realizando para ponerse al día, ustedes aprueban el aval y que ellos en un plazo de 6 meses, si no logran ponerse al día, el proyecto va a ser devuelto. Me parece importante que al faltar ese no hay. ¿Ustedes eso lo tengan claro, ¿verdad? Porque en este momento la organización no tiene calificación de idoneidad, que al final es uno de los requerimientos propios de la del tema, ¿verdad? Entonces creo que ahí faltó ese no, y eso es importante que lo tengan en cuenta.

**RA Roberto Alvarado Astúa** 44:48  
Ok,

**EJ Enrique Joseph** 44:49  
Muchas, muchas gracias, licenciada. Este o K, entonces, compañeros, tomar el acuerdo de dar el aval a los proyectos especiales, haciendo tomando nota o puntualizando sobre la nota 3.

**RA Roberto Alvarado Astúa** 44:56  
Perfecto

**EJ Enrique Joseph** 45:08  
Que la compañera secretaria que quede en actas de que hace falta una no Y en relación a la asociación de desarrollo integral de Guácimo de Limón, pues darle el aval tomando la recomendación dentro del marco del acuerdo que está al pie de la nota 3, verdad que les da un plazo de 6 meses para que ellos logren poner su situación.

**EJ Enrique Joseph** 45:34  
Este de idoneidad al día y así proceder. Caso contrario, pues los recursos volverían a ser, digamos, concursados, por decirlo de alguna u otra manera, por alguna otra organización comunal este que quiera presentar algún proyecto. No sé si les parece ¿Que lo podemos votar de esta manera?

**RA** **Roberto Alvarado Astúa** 45:58  
Perfecto.

**GB** **Grettel Bonilla** 45:59  
Don Enrique.

**EJ** **Enrique Joseph** 45:59  
Perfecto, sí, son Doña Grettel.

**GB** **Grettel Bonilla** 46:03  
Es que yo tengo una consultita, no sé si ahí Cynthia me ayuda para cuando voy a hacer el acuerdo. Ya yo sé que tengo que tomar esa recomendación que Cynthia dijo, pero en el caso de la organización código de registro 543 y el código de registro 28. En el punto B, ahí dice, en caso de que ustedes lo consideren positivo, siendo que la fuerza pública. De mantenimiento al lugar, la propiedad debe ser propiedad de ellos y que la organización tiene que determinar si va a donar esa propiedad igualmente con el que hay aquí de la caja. Mi consulta es, les pongo esa nota también al acuerdo.

**EJ** **Enrique Joseph** 46:46  
OK.

**GB** **Grettel Bonilla** 46:52  
O eso lo omito yo y cuando ya pasen a solicitar los documentos que le digan.

**CP** **Cynthia García Porras** 47:00  
No, yo.

**EJ** **Enrique Joseph** 47:00  
Cada el acuerdo debe ir acompañado de las recomendaciones dadas en los 3 casos.

**GB** **Grettel Bonilla** 47:07  
Ok, perfecto, gracias.

**RA** **Roberto Alvarado Astúa** 47:07  
Listo.

**EJ** **Enrique Joseph** 47:10  
Así es verdad licenciada.

**CP** **Cynthia García Porras** 47:12  
Sí, lo que iba a sugerir es que se los pusiera de una vez, porque tanto para la caja como para seguridad pública, para que ellos puedan generar inversión, necesita que el terreno y la infraestructura esté a nombre de cada una de estas instituciones. Y si no se hace desde ahora y el y el consejo no, si eventualmente esto pasa de aval y llega a financiamiento.

**GB** Grettel Bonilla 47:25  
Perfecto

**EJ** Enrique Joseph 47:30  
Perdón.

**CP** Cynthia García Porras 47:33  
Ya va de una vez con la condición de que debe de ser traspasado. Entonces ahí nos ahorramos una asamblea de por medio en donde se autoriza ese traspaso, sino que ya de una vez venga comienza con ese otro visto bueno.

**EJ** Enrique Joseph 47:46  
Ok, correcto, entonces es nada más incluir las consideraciones en cuenta. En los 2 casos está el tema del traspaso del terreno a la entidad pública correspondiente, así es.

**GB** Grettel Bonilla 47:47  
Okey.

**EJ** Enrique Joseph 47:58  
OK, perfecto, compañeros, estamos claros. Clarísimos, ok, los que estén de acuerdo, por favor sírvanse a levantar la mano. O K aprobado por la totalidad de los miembros. Muchas gracias, don Roberto. Vamos aquí entonces con el punto de agenda, el número 6.

**RA** Roberto Alvarado Astúa 48:16  
gracias.

### 4.3 DINADECO-DTO-OF-205-2026

Se conoce oficio **DINADECO-DTO-OF-205-2026** del 24 de marzo del 2026 firmado por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde remite remisión de documentos de proyecto bajo condiciones especiales.

A efecto de dar cumplimiento de la CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-1177-23, suscrita electrónicamente por la señora ex directora nacional, el 27 de noviembre de 2023 y del “*Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, Capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de Proyectos*” que se trasladó adjunto a dicha Circular. Se traslada al órgano concedente para su aval inicial los siguientes proyectos, a efecto de que sean trasladados a Financiamiento Comunitario su revisión y análisis:

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto	
28	Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Río Jiménez de Guácimo Limón	Huetar Caribe	Construcción de delegación policial en el distrito de Río Jiménez	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 126 913 352,74	Ver nota 1/
543	Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge de Upala Alajuela	Huetar Norte	Construcción de Puesto de Salud de San Jorge	Proyecto socio productivo	Si	₡ 139 784 518,61	Ver nota 2/
29	Asociación de Desarrollo Integral de Guácimo De Limón	Huetar Caribe	Centro de alianza y capacitaciones comunales	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 87 381 560,65	Ver nota 3/
						<b>₡ 354 079 432,00</b>	

**Nota 1/: Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Río Jiménez de Guácimo Limón Cod. 28. Proyecto Construcción de delegación policial en el distrito de Río Jiménez,** Proyecto con componente productivo, el proyecto no está tipificado en la norma Decreto 44252-MGP, y por lo tanto el fin no se ajusta al formulario de componente productivo.

Al respecto el Decreto 44252-MGP indica:

*“Artículo 79. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad se reserva la discrecionalidad de aprobar proyectos distintos a los descritos en la presente normativa, en el tanto sean para mejorar o desarrollar infraestructura que, aunque sean propiedad de las organizaciones comunales, sean utilizadas para fines públicos como la **Fuerza Pública, Red de Cuido y Centros de Salud**, pudiendo elegir de entre varias alternativas, la que satisfaga adecuadamente los intereses públicos, no obstante, debe tenerse claro que, se deben cumplir con los requisitos correspondientes, previo al - financiamiento de recursos.”*

**Recomendación: Previo a la fase de aval del Consejo o bien, que condicione el aval a lo siguiente:**

- Qué el Consejo determine si utilizará la discrecionalidad del artículo 79 de Reglamento de proyectos vigente, citado anteriormente.
- En caso positivo, siendo que para que la Fuerza Pública de mantenimiento al lugar, la propiedad debe ser propiedad de ellos. Determinar entonces que si la organización comunal está dispuesta a donar la propiedad.
- Adicionalmente, siendo que la normativa actual de proyectos no describe los requisitos de infraestructuras comunales, como las que nos ocupa, que este proyecto se homologue a los

requisitos establecidos en la Gaceta 65 que se encuentra derogada. Siendo así el caso, que se tropicalice dicha normativa en cuanto a los profesionales que intervienen hoy día.

**Nota 2/: Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge de Upala Alajuela. Cod. 543. Proyecto Construcción de Puesto de Salud de San Jorge,** Proyecto Socio Productivo, el proyecto no está tipificado en la norma Decreto 44252-MGP, y por lo tanto el fin no se ajusta al formulario de Proyecto Socio Productivo.

Al respecto de lo indicado en el artículo 79 de Decreto 44252-MGP supra indicado.

**Recomendación: Previo a la fase de aval del Consejo o bien, que condicione el aval a lo siguiente:**

- a) Qué el Consejo determine si utilizará la discrecionalidad del artículo 79 de Reglamento de proyectos vigente, citado anteriormente.
- b) En caso positivo, siendo que para que la CCSS de mantenimiento al lugar, la propiedad debe ser propiedad de ellos. Determinar entonces que si la organización comunal está dispuesta a donar la propiedad.
- c) Adicionalmente, siendo que la normativa actual de proyectos no describe los requisitos de infraestructuras comunales, como las que nos ocupa, que este proyecto se homologue a los requisitos establecidos en la Gaceta 65 que se encuentra derogada. Siendo así el caso, que se tropicalice dicha normativa en cuanto a los profesionales que intervienen hoy día.

**Nota 3/: Asociación de Desarrollo Integral de Guácimo de Limón. Cod. 29.** Proyecto Centro de alianza y capacitaciones comunales. Proyecto con componente productivo. Al respecto esta organización contaba con idoneidad al recibo de proyecto, y tampoco en este momento.

**Recomendación:** Siendo que la organización está realizando un esfuerzo en ponerse al día, para recuperar la idoneidad, avalar el proyecto condicionado a que, si en un término de seis meses no se logra poner al día, el proyecto será devuelto. Por lo tanto, el Departamento de Financiamiento Comunitario no iniciara su revisión hasta que cumpla la condición de idónea

Discutido y analizado el consejo resuelve:

## **ACUERDO No. 7**

Se acogen las recomendaciones emitidas por la Dirección Técnica Operativa mediante el oficio DINADECO-DTO-OF-205-2026 y se AVALA el proyecto presentado por la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Río Jiménez de Guácimo, Limón (código 28), Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge de Upala Alajuela (código 543) y Asociación de Desarrollo Integral de Guácimo de Limón (código 29). Adjunto se determinarán las condiciones individuales de cada organización comunal para el aval solicitado:

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
28	Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Río Jiménez de Guácimo Limón	Huetar Caribe	Construcción de delegación policial en el distrito de Río Jiménez	Proyecto con componente productivo	Si	₡126.913.352.74

El monto avalado es por **₡126.913.352.74 Construcción de delegación policial en el distrito de Río Jiménez Construcción de delegación policial en el distrito de Río Jiménez**

El Consejo determina que utilizará la discrecionalidad del artículo 79 de Reglamento de proyectos vigente para dar el aval.

La Fuerza Pública, una vez concluido el proyecto dará mantenimiento a la edificación a desarrollar, en tanto que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Río Jiménez trasladará la propiedad al Ministerio de Seguridad Pública para que sea utilizada como una delegación distrital. Finalmente, la organización comunal debe determinar que está dispuesta a donar la propiedad.

Adicionalmente, siendo que la normativa actual de proyectos no describe los requisitos de infraestructuras comunales, como las que nos ocupa, que este proyecto se homologue a los requisitos establecidos en la Gaceta 65 que se encuentra derogada. Siendo así el caso, que se adapte dicha normativa en cuanto a los profesionales que intervienen hoy día.

## **2. Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge de Upala Alajuela-código 543.**

El Consejo determina que utilizará la discrecionalidad del artículo 79 de Reglamento de proyectos vigente para dar el aval.

La organización comunal trasladará el terreno a la CCSS para lo cual estará dispuesta a donar el mismo. La construcción a desarrollarse será utilizada para construir un puesto de salud; y al ser una donación, la CCSS se encargará de dar el mantenimiento al bien que será entregado.

Adicionalmente, siendo que la normativa actual de proyectos no describe los requisitos de infraestructuras comunales, como las que nos ocupa, que este proyecto se homologue a los requisitos establecidos en la Gaceta 65 que se encuentra derogada.

Siendo así el caso, que se adapte dicha normativa en cuanto a los profesionales que intervienen hoy día.

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
543	Asociación de Desarrollo Integral de Sn Jorge de Upala, Alajuela	Huetar Norte	Construcción de puesto de Salud de San Jorge	Proyecto con componente productivo	Si	₡139.784.518.61

**El monto avalado es por ₡139.784.518.61 Construcción de puesto de Salud de San Jorge**

### 3. Asociación de Desarrollo Integral de Guácimo de Limón. código 29.

Esta organización, a la hora de presentar este proyecto para aval, NO contaba con idoneidad manteniéndose esta situación a la hora de votar el mismo.

Siendo que la organización está realizando un esfuerzo en ponerse al día, para recuperar la idoneidad, se avala el proyecto con la condición de que, en un término de seis meses, a partir de la fecha de notificación, tendrá que ponerse al día; en caso contrario el proyecto será devuelto.

El Departamento de Financiamiento Comunitario no iniciara su revisión hasta que cumpla la condición de idónea.

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
29	Asociación de Desarrollo Integral de Guácimo Limón	Huetar Caribe	Centro de alianza y capacitaciones comunales	Proyecto con componente productivo	Si	₡87.381.560.65

**El monto avalado es por ₡87.381.560.65 Centro de alianza y capacitaciones comunales**

Cabe destacar que el aval otorgado por el Consejo Nacional al anteproyecto **no implica la obligatoriedad de financiar dicho proyecto.** Cada uno de estos deberá cumplir con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo N.º 44252-MGP, *Reglamento sobre los requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% del Impuesto sobre la Renta*, según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **EJ Enrique Joseph** 48:25

A ver, sí, el número 6 de financiamiento comunitario, el Of-123-2026, solicitud de autorización para cambio de características en artículos. Esto nos lo va a exponer la compañera Grettel. Adelante Grettel, no sé si ya está con nosotros.

#### **GB Grettel Bonilla** 48:30

Sí, leo para ustedes, es un oficio. Dinadeco FC – 123-2026 lo manda Gabriela Jiménez y el analista Salvador Rivera. Este oficio es de la Asociación de Desarrollo de San Juan de Santa.

**EJ Enrique Joseph** 48:47  
Ok.

**GB Grettel Bonilla** 49:05  
Bárbara de Heredia, código de registro 406, relacionado al proyecto denominado proyecto número 3 de seguridad comunitaria, ampliación de proyecto de cámaras en una inversión en conjunto con la ADI de Dinadeco, el expediente es 212 MEMVCP 25, aprobado por ustedes el 20 en la sesión 2025 del 28 de noviembre del 2025. Esta organización lo que sucede es que este les hizo las cotizaciones para la compra del equipo.

**EJ Enrique Joseph** 49:39  
Vaya.

**GB Grettel Bonilla** 49:49  
Pero este resulta que ahora falta la disposición, es decir, ya no hay productos de los que ellos están solicitando. entonces la.

**EJ Enrique Joseph** 49:50  
adelante

**GB Grettel Bonilla** 50:02  
La empresa proveedora es **Techmax SR**.  
Ellos entregan los **mismos equipos solicitados**, pero con **características ligeramente distintas**.  
El costo será **535,846 colones más caro** que la cotización original. **No hay problema con el costo adicional**, porque la organización **asumirá esa diferencia con recursos propios**. En resumen: se compran **los mismos equipos**, solo cambian algunas características y la diferencia de precio corre por cuenta de la organización.

**EJ Enrique Joseph** 50:55  
Entendido claramente la intención de la asociación, ellos tienen los recursos para cubrir la diferencia, la característica del equipo que quieren adquirir es exactamente, digamos, es lo que ocupan, pero este posiblemente tenga mejores, mejores especificaciones, mayor capacidad, etcétera, etcétera. Y pues yo considero que para efecto.

## **5. DINADECO-FC-OF-123-2026-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS EN ARTÍCULOS**

Se conoce oficio **DINADECO-FC-OF-123-2026** firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual comunica la solicitud presentada por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Santa Bárbara de Heredia**, código de registro N° **406**, relacionada con el proyecto denominado “Proyecto N° 3, Seguridad Comunitaria. Ampliación proyecto de cámaras en una inversión en conjunto ADI-DINADECO”, expediente N° **212-Her-MEMV-CP-25**, aprobado en la sesión **020-2025** del 28 de noviembre de 2025.

Este departamento recibió, mediante correo electrónico y oficio N° **060-2025 P.ADISP** del 6 de marzo de 2025, la solicitud de modificación al proyecto. La Asociación ha tramitado la

documentación correspondiente, la cual se encuentra debidamente archivada en el expediente citado, con el propósito de obtener autorización para realizar un cambio en las características de los artículos inicialmente cotizados. Dichas características, al ser superiores, generan un incremento en el costo de facturación por **¢535 846,00**. Según consta en el acta de Asamblea General N° **717-26**, esta diferencia será asumida directamente por la Asociación.

La justificación del cambio, según lo indicado en el oficio N° **060-2025 P.ADISP**, obedece a que la cotización original fue emitida el 26 de junio de 2024 y a la fecha, la casa comercial seleccionada **“TecnMax CR”** ya no dispone en su inventario del equipo cotizado inicialmente, ofreciendo en su lugar los mismos artículos con mejores especificaciones técnicas y mayor calidad.

Con el fin de proceder al finiquito de la compra de la totalidad de artículos requeridos por la Organización Comunal, se presenta a continuación una tabla comparativa entre las características iniciales y las actuales de los equipos cotizados:

COTIZACIÓN INICIAL			COTIZACIÓN ACTUAL		
Artículo	Cantidad	Característica Inicial	Artículo	Cantidad	Característica actual
Gabinete de Distribución	6	Gabinete DAHUA caja distribución para exteriores IP54 60X40X22.6 PFM377	Gabinete de Distribución	6	GABINETE EXTERIOR CCTV ALUMINIO 500 H 400 W 200 D, LANTEK LTK-OUT405020
Video Grabador 8CH	5	Video grabador, 8CH POE, 256 Mbps 2 HDD 16TB MAX, 16MP, H.265 +, ONVIF, Audio, WizSense.(Dahua)	Video Grabador 8CH	5	Video grabador, 8CH POE, 256 Mbps 2 HDD 16TB MAX, 16MP, H.265 +, ONVIF, Audio, WizSense.(Dahua)
Video Grabador 4CH	1	Video grabador, 4CH PoE, 1 HDD 10TB MAX, 12MP, H,265+, ONVIF, 1 entrada y 1 una salida de audio Protección Perimetral/SMD Plus. (Dahua)	Video Grabador 4CH	1	Video grabador, 8CH, 2 HDD 8TB MAX, 16MP, H,265 +, ONVIF, 4 entradas de alarma y 2 de salidas (Dahua)
Bullet IP	20	Bullet, IP 4MP, lente 2.8mm, iluminación dual 30m, IP67, micrófono incorporado, WizSense (Dahua)	Bullet IP	20	Eyeball, IP 8MP, lente 2.8mm, WizColor 30m, IP67, micrófono incorporado, WizSense. (Dahua)
Disco Duro	6	Disco duro 1TB SKYHAWK DAHUA 5900RPM/ WD PURPLE especial para CCTV-ST1000VX001	Disco Duro	6	DISCO DURO 1TB SKYHAWK DAHUA 5900RPM/ WD PURPLE ESPECIAL PARA CCTV - ST1000VX001
Router	6	Router AC WIFI RUIJIE-REYEE 4+1 GE hasta 4 WAN / 150 usuarios	Router	6	ROUTER AC WIFI RUIJIE-REYEE 4+1 GE HASTA 4 WAN / 150 USUARIOS Switch gestionado en la nube de 5 puertos Gigabit, con 4

					puertos PoE+, ideal para redes CCTV, reconocimiento de cámaras IP. Ofrece prevención automática de bucles para garantizar la continuidad del servicio y gestión a través de Ruijie Cloud (REYEE)
Cámaras	5	Cámara PTZ IP DAHUA 2MP 25X STARLIGHT IR WIZSENSE SMD PLUS IP66 POE PLUS NEW MODEL	Cámaras	5	PTZ IP 2MP 25X IR 100m starlight POE+ IP66, IVS, SMD 3.0, (Dahua)
UPS	6	UPS CDP 1000VA 500W	UPS	6	UPS 1000VA/500W 6 contactos 110V, Interactivo, regulador de voltaje y supresor de picos.
Accesorios de Montaje (incluido el cableado y soldaduras)	20	Accesorio de montaje DAHUA CCTV caja de unión contra agua	Accesorios de Montaje (incluido el cableado y soldaduras)	20	ACCESORIO DE MONTAJE DAHUA CCTV CAJA DE UNION CONTRA AGUA

En virtud de lo expuesto y conforme al criterio del Departamento de Financiamiento Comunitario, se determina que la solicitud de autorización para la adquisición de los artículos con características superiores, cuya diferencia en el costo será cubierta por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Santa Bárbara de Heredia**, código de registro N° 406, se acepta sin objeción alguna.

Asimismo, se recomienda técnica y administrativamente la autorización solicitada, considerando que la variación en las especificaciones responde a circunstancias justificadas y que la diferencia económica será asumida por la Asociación.

Lo anterior se presenta con el propósito de que el órgano concedente de recursos tenga pleno conocimiento y valoración de la solicitud planteada.

**EJ Enrique Joseph 51:15**

De que el proyecto de ellos pueda ser viable, ¿verdad? Los concedores realmente de las necesidades in situ, pues son ellos. Yo no le vería ningún inconveniente. No sé si algún miembro tiene alguna algún comentario o alguna observación. Si no las hay, pues entonces sírvanse levantar la mano los que estamos de acuerdo.

Aprobado por los 6 miembros presentes. Muchas gracias, compañeros. Continuamos con el oficio con el punto este número 7 de la asesoría jurídica, que son reclamos administrativos. Hay 2 sobre el tema de revocatoria de idoneidad.

Discutido y analizado el consejo resuelve:

## ACUERDO No. 8

Se **ACUERDA** acoger las recomendaciones emitidas por el Departamento de Financiamiento Comunitario, contenidas en el oficio N° **DINADECO-FC-OF-123-2026**, suscrito por la señora Gabriela Jiménez, en su condición de jefa de dicho Departamento.

En consecuencia, se **AUTORIZA** a la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Santa Bárbara de Heredia**, código de registro N° **406**, para que proceda con el cambio de características de determinados artículos contemplados dentro del proyecto denominado “Proyecto N° 3: Seguridad Comunitaria, ampliación del proyecto de cámaras, en una inversión conjunta ADI–DINADECO”, correspondiente al expediente N° **201-Her-MEMV-CP-24**.

El presente cambio consiste en la adquisición de artículos con características superiores a las originalmente cotizadas, cuya diferencia en el costo será debidamente cubierta por la Asociación. Lo anterior obedece a que la cotización inicial, emitida el 26 de junio de 2024, ha quedado desactualizada, dado que la casa comercial seleccionada, ya no dispone en su inventario de los equipos originalmente ofertados, proponiendo en su lugar alternativas con mejores especificaciones técnicas y mayor calidad. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### 6. ASESORÍA JURÍDICA

EJ

**Enrique Joseph** 51:57

Y hay uno, un reclamo por la recepción, por la no recepción del fondo por girar 2025, licenciada, la escuchamos.

CP

**Cynthia García Porras** 52:06

Gracias. Efectivamente, la J-0982026 corresponde a la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera de Belén de Heredia, código de registro 335. A esta organización se le realizaron las gestiones para revocarle la calificación de idoneidad por recomendaciones de auditoría comunal, las cuales no se habían cumplido.

Se realizó un análisis sobre los documentos presentados y el expediente conformado al efecto. Se determinó que, por parte de la dirección regional, se debía brindar un informe de vital importancia para emitir la recomendación correspondiente.

Se logró determinar que, a la fecha, la organización comunal no tiene pendiente de presentar el requisito aludido. No obstante, se tiene por acreditado que para el 15/10/2025, fecha fijada como último día para la actualización del sistema, la asociación aún se encontraba con el estudio de auditoría en estado pendiente de cumplimiento.

Hasta el 20 de noviembre, es decir, un mes y cinco días después, el Departamento de Auditoría Comunal declaró el cierre del estudio y la organización logró recuperar su idoneidad en esa línea. Esto quedó plasmado a través del oficio de Auditoría Comunal 405/2025 y fue informado por el compañero de la región, Álvaro López.

En esa línea, corresponde acoger el recurso de revocatoria presentado por el señor Junior Corrales Sánchez, en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera de Belén de Heredia, código de registro 335. Se revoca lo dispuesto por este consejo en el Acuerdo 9 de la sesión 019, sin que lo anterior conlleve a desconocer los montos correspondientes del Fondo por girar del

año 2025, dado que es constatable que la presentación del requerimiento se dio de manera extemporánea.

Se deberá comunicar a la Dirección Técnica Operativa para lo que en derecho corresponda.

## **6.1 DINADECO-AJ-OF-098-2026**

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-098-2026** del 18 de marzo del 2026 firmado por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica, donde en virtud de recurso de revocatoria interpuesto por el señor Junier Corrales Sánchez en calidad de presidenta de la **Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén-Heredia** código de Registro N° 335, en contra del acuerdo N°9 de la sesión 019-2025 celebrada el día 14 de noviembre de 2025, siendo que a través de este, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acordó **no dar** la calificación de idoneidad a la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén, Heredia Código de Registro N.º335, por incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos, atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Unidad de Asesoría Jurídica a rendir el respectivo informe con el fin de dar por agotada la vía administrativa, en los siguientes términos:

### ***SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS***

El oficio **DINADECO-CNDC-OF-820-2025**, de fecha 24 de noviembre de 2025 mediante el cual se comunicó a la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén-Heredia Código de Registro N° 335, el acuerdo N° 9 de la sesión 019-2025 celebrada el día 14 de noviembre de dos mil veinticinco, fue notificado el 26 de noviembre del 2025, al correo electrónico **asoderibera@yahoo.com**. Para el 28 de noviembre del 2025, vía correo electrónico, mencionada organización comunal interpuso formal recurso de revocatoria en su contra, siendo menester aclarar que los artículos 346, 347 y 348 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, disponen la cobertura, el plazo y el procedimiento del Recurso de Revocatoria, y que en tal carácter el recurso interpuesto fue debidamente presentado dentro del plazo conferido por ley, por lo que el mismo debe ser admitido, al cumplir con los requisitos de tiempo y forma establecidos por la normativa vigente aplicada.

### ***SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD***

Mediante el oficio **DINADECO-CNDC-OF-820-2025**, de fecha 24 de noviembre de 2025 se notifica a la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén-Heredia Código de Registro N° 335, que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acordó el inicio del procedimiento de retiro de calificación de idoneidad en contra, debido a que, no cumplieron en forma y tiempo con la presentación de uno o más requisitos que les acredita como idóneas para el manejo de recursos públicos, establecidos en el Manual de procedimientos para la solicitud, otorgamiento, suspensión o revocatoria de la calificación de idoneidad, publicado en el Alcance N° 112 a La Gaceta del jueves 15 de junio de 2023, creado con la finalidad de adecuar el actuar institucional a la normativa existente con especial atención al Decreto Ejecutivo N°37485-H “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”, y a la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por la Contraloría General de la República

sobre las “Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados”, por lo que de forma puntual se les informó que no cumplieron con los siguientes requisitos:

- Recomendaciones de Auditoría Comunal no Cumplidas

Según el acuerdo N°9 de la sesión 019-2025 celebrada el día 14 de noviembre de dos mil veinticinco, el cual ha sido impugnado el mismo indica:

*“Se **APRUEBAN** la recomendación técnica contenida en el oficio **DINADECO-DTO-OF-477-2025**, y **NO OTORGAR** la idoneidad a las **794** (setecientos noventa y cuatro) organizaciones comunales que, durante el presente período de revisión de cumplimiento, **no lograron** regularizar la totalidad de sus obligaciones. Dichas organizaciones se detallan, en el cual se especifican los requisitos pendientes o incumplidos. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**”*

Al efecto se les otorgo un plazo de **tres días hábiles** a partir del siguiente día hábil de haber recibido la notificación del oficio, para que presentara sus alegatos de descargo de hecho y derecho o consideraciones ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la advertencia que una vez transcurrido dicho plazo se procedería con el retiro de la calificación de Idoneidad.

### ***SOBRE EL DESCARGO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA RIBERA DE BELÉN-HEREDIA CÓDIGO DE REGISTRO N° 335.***

El señor Junier Corrales Sánchez, en calidad de presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén-Heredia Código de Registro N° 335, presenta vía correo electrónico recurso de revocatoria, manifestando lo siguiente:

*“(…) Por lo que consecuentemente, conforme a los numerales 58 inciso 1), 343 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente acuerdo presento recurso de Revocatoria, ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, y adjunto oficio DINADECO-DAC-OF-405-2025 del 20 de noviembre de 2025 que evidencia; que la organización ha cumplido todas las recomendaciones realizadas a partir de la auditoría especial realizada por DINADECO, plasmado en el Informe de Resultados DINADECO-DAC-IF-018-2024 como parte de la evaluación al proyecto “Remodelación total del cielo raso, electricidad, monitores, sistema de luces, sonido, sistema contra incendio y remodelación de zonas externas del cielo raso e iluminación”.*

*Informarles que hemos sido notificados, mediante el oficio DINADECO-DAC-OF-405-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, en atención de las recomendaciones brindadas en el estudio de auditoría y sus atestados fueron validados por el señor López Vega, quien considera a la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén, Heredia, idónea para el manejo de fondos públicos.*

*En consecuencia, se procedió con el cierre del estudio de auditoría mediante el documento DINADECO-DAC-SR-187-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025”.*

## ***SOBRE LOS INFORMES TÉCNICOS***

Se realiza la consulta a la Dirección Técnica Operativa, por medio de SIDECO -Sistema de Desarrollo Comunal-, siendo que, refleja dicho módulo de consulta de idoneidad, lo siguiente:

DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA - SISTEMA DE DESARROLLO COMUNAL (SIDECO)																		
MÓDULO CONSULTA DE IDONEIDAD (Actualizado al 15/10/2025)																		
CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN COMUNAL A CONSULTAR: 335																		
BASE DE DATOS DE REGISTRO (Actualizado al 15-10-2025)																		
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA RIBERA DE BELEN HEREDIA																		
Nombre:			Provincia: HEREDIA			Cantón: BELEN			Distrito: LA RIBERA			Estado: Activa			Vencimiento de la P.J.: 9/7/2026			
DATOS DE OPERACIÓN (Actualizado al 15/10/2025)																		
Dirección Regional: Heredia			Director(a) Regional: Carolina Castro Delgado			Bretón (a): Alvaro López Vega			Estado de idoneidad: NO BUENA									
N° Sesión: 11		Fecha Sesión: 14/10/2025		N° Acuerdo: 1		Cédula Jurídica UC: 2012044304		Correo electrónico UC: asoderiberad@yahoo.com										
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (Fecha de corte al 15 de octubre de 2025 y actualizado al 15 de octubre de 2025)																		
1	1. SUSTENTACIÓN PLAN ANUAL DEZ	EN RELIZACIÓN FORMAL	2	2. PLAN DE TRABAJO ANUAL	CUMPLIDO	3	3. IDENTIFICACIÓN BANCARIA	CUMPLIDO	4	4. PROC. RECUPERACIÓN DE RECURSOS	CUMPLIDO							
5	5. SUSTENTACIÓN PLAN ANUAL DEZ	CUMPLIDO	6	6. PERSONERÍA JURÍDICA	CUMPLIDO	7	7. SERVICIO COMUNITARIO	CUMPLIDO	8	8. SUSTENTACIÓN FOMOS COMUNITARIO DEZ	EN RELIZACIÓN FORMAL							
9	9. SUSTENTACIÓN PLAN ANUAL DEZ	CUMPLIDO	10	10. SUPLENTE	CUMPLIDO	11	11. PROCESO PRESUPUESTARIO	CUMPLIDO	12	12. SUSTENTACIÓN FOMOS COMUNITARIO DEZ	EN RELIZACIÓN FORMAL							
13	13. INFORME ANUAL DEZ	CUMPLIDO	14	14. SOLICITUD IDONEIDAD	CUMPLIDO	15	15. INF. DE ADJUDICACIÓN COMUNAL	NO CUMPLIDO	16	16. SUSTENTACIÓN FOMOS COMUNITARIO DEZ	EN RELIZACIÓN FORMAL							
17	17. INFORME ANUAL ANTERIORES	EN RELIZACIÓN FORMAL	18	18. SECRETARÍA DEL ESTADO	CUMPLIDO	19	19. SUSTENTACIÓN PROYECTOS	EN RELIZACIÓN FORMAL	20	20. SUSTENTACIÓN FOMOS COMUNITARIO DEZ	EN RELIZACIÓN FORMAL							

Pudiéndose observar la anotación “NO CUMPLIDO” en los rubros de:

- Recomendaciones de Auditoría Comunal no Cumplidas

Siendo coincidente con la información que le fue comunicada a la organización comunal a través del oficio objeto de la presente impugnación. En ese mismo orden de ideas, a través del Oficio DINADECO-DRH-OF-131-2026 de fecha 18 de marzo del 2026, por parte del equipo técnico regional se indica:

*“Por lo anterior, la ADI LA RIBERA al 15 de octubre 2025 se encontraba el Estudio de Auditoría en estado PENDIENTE de cumplir. Siendo que hasta el 20 de noviembre 2025 el Departamento de Auditoría declara el cierre formal del estudio y la ADI recupera su estado de AL DIA con los pendientes”.*

## ***SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE***

El proceso de calificación de idoneidad, tanto el otorgamiento como la revocatoria o suspensión, encuentran sustento el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H, a partir del numeral 19 y siguientes, los cuales citan:

### **Artículo 19.- Requisitos y procedimientos.**

*La Entidad Concedente establecerá los requisitos y procedimientos que se aplicarán para efecto del otorgamiento de la calificación de idoneidad, para lo que el interesado deberá cumplir con lo siguiente:*

***1. Solicitud de calificación de idoneidad:*** *La Entidad Concedente deberá verificar la existencia de solicitud del sujeto privado interesado en obtener dicha calificación y se demuestre que posee capacidad legal, administrativa, financiera y técnica, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal de los recursos que eventualmente se le transfieran. Para la constatación de tales requisitos, la Entidad Concedente*

*podrá emplear todos los mecanismos legales pertinentes, tales como fotocopia certificada, declaración jurada, certificación notarial, certificación emitida por la entidad u órgano público respectivo, según corresponda. Asimismo, establecerá los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de calificación, lo procedente para la subsanación de defectos o ante la omisión de presentación por parte del sujeto privado de la documentación necesaria para el trámite de la gestión.*

**2. Capacidad legal:** *Para la verificación de la capacidad legal del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a. La constitución del sujeto privado y personería jurídica vigente.*
- b. Que el sujeto privado esté activo, realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad para la cual fue creada. Tratándose de fundaciones, se deberá considerar lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 5338 y sus reformas.*

**3. Capacidad administrativa:** *En la verificación de la capacidad administrativa, la Entidad Concedente deberá constatar el cumplimiento por parte del sujeto privado de, al menos, los siguientes requisitos:*

- a. La estructura administrativa del sujeto privado.*
- b. Si el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas, proyectos y ejecución de obras.*
- c. Si el sujeto privado cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados cuando así corresponda y al día.*
- d. Facultativamente cuando así lo considere necesario, la Entidad Concedente podrá solicitar al sujeto privado que en el año natural anterior hubiese tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma considerable, un estudio especial realizado por un Contador Público Autorizado sobre el control interno contable, financiero y administrativo del respectivo sujeto privado.*

**4. Capacidad financiera:** *Para la verificación de la capacidad financiera del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a. Los estados financieros del último período contable (Balance General, Estado de Resultados), firmados por el contador que los preparó y por el representante legal de la entidad.*
- b. Original del Dictamen de Auditoría de Estados Financieros y de los estados financieros auditados (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros), correspondientes al último período contable anual.*
- c. Original o copia certificada por un notario público de la Carta de Gerencia emitida por el Contador Público Autorizado que realizó la auditoría a que se refiere el punto anterior, acompañado de una nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.*
- d. Exclusivamente para las Entidades Beneficiarias con proyectos que no superen un monto previamente definido por el Ministerio de Hacienda y el cual será revisado cada dos años, los incisos anteriores serán sustituidos por lo siguiente: se deberá presentar copia de los estados financieros de/ último período contable, acompañados de una certificación emitida por un Contador Público*

*Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables del sujeto privado y que los mismos representan sostenibilidad financiera de la Entidad Beneficiaria. La Entidad Concedente podrá solicitar estados financieros dictaminados cuando lo estime pertinente, así como nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.*

**5. Aptitud técnica para administrar y ejecutar los recursos:** *Para efectos de la aptitud técnica del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá asegurar la verificación, de al menos, los siguientes aspectos:*

- a. Descripción detallada, efectuada por el sujeto privado, de los programas, proyectos u obras que se pretenden financiar total o parcialmente con los fondos provenientes de la Entidad Concedente, el monto estimado de cada uno y su fuente de financiamiento, con indicación expresa del impacto.*
- b. Que el proyecto o programa propuesto no tenga por objeto el beneficio de forma directa de intereses particulares.*
- c. Que el proyecto o programa propuesto contenga objetivos, metas e indicadores claros y precisos que permita evaluar la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los fines públicos que se persiguen con la inversión.*
- d. La experiencia que el sujeto privado posea en el desarrollo de proyectos de naturaleza similar al que propone.*

*El jerarca de la Entidad Concedente deberá asignar, de conformidad con la normativa vigente, al personal responsable de llevar a cabo el análisis y recomendación de la solicitud de calificación de idoneidad.*

*El personal designado valorará que se cumpla con los requisitos para el otorgamiento de la calificación, de acuerdo con la presente normativa, así como cualesquiera otros requisitos que la Entidad Concedente considere necesarios. El resultado de la valoración efectuada de acuerdo con lo dispuesto en la presente normativa debe constar por escrito, debidamente sustentado y firmado por el personal a cargo de esa labor. Además, deberá ponerse en conocimiento del jerarca para su decisión.*

*De cada solicitud de calificación de idoneidad, la Entidad Concedente deberá levantar un expediente físico o electrónico, ordenado y debidamente foliado, que contenga toda la información que se genere y sustente el trámite, indistintamente de su resultado.*

Ante la existencia del Reglamento para Transferencias y otras normativas diversas que han venido siendo observadas por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, resultó de suma importancia plasmar dicha normativa en un procedimiento para el proceso de gestión de idoneidad para las organizaciones de desarrollo comunal, el cual pretende establecer los lineamientos generales a aplicar en los procedimientos y presentación de requerimientos de información relacionados con el otorgamiento de la calificación de idoneidad, no otorgamiento, o bien, la suspensión y/o revocatoria de la misma, esto dependiendo de la gravedad del incumplimiento; tanto para la órgano concedente,

ergo, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como las entidades beneficiarias del proceso de transferencia presupuestaria, sean las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”.

En ese sentido, resulta necesario mencionar cada uno de los requisitos que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y su reglamento, deben mantener al día, no sólo para ostentar la condición de idóneos para la administración de fondos públicos, sino, incluso para acreedores de los recursos provenientes del 2% del impuesto sobre la renta-*fondo por girar y fondo de proyectos*-. Siendo dichos requisitos, los siguientes:

<b>Requisito</b>	<b>Marco normativo</b>
Presentación de la liquidación del Fondo por Girar (2% ISR) de años anteriores	Artículo N° 9 del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y Artículos N° 60 y 62 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”.
Presentación de liquidación de proyectos	Artículo N° 64 del Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 "Sobre Desarrollo de la Comunidad", Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP.
Presentación del Plan de Trabajo Bienal (cada dos años), así como presentación del plan anual (ratificación de lo propuesto en el Plan de Trabajo Bienal)	Artículo N° 30 inciso d) y Artículo N° 38 inciso b) y c) del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”.
Presentación de Informe Económico del año anterior y demás pendientes	Artículo N° 6 inciso f) del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad
Mantener la personería jurídica al día	Artículo N° 28 y 29 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y el Artículo N° 19 punto 2) incisos a) y b) del Decreto Ejecutivo N° 37485-H.
Presentación del informe de superávit	Ley N° 9371 “Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”
Presentar la solicitud de calificación de idoneidad	Acuerdo N° 3 Acta 1491-2013 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y el Artículo N° 19 del Decreto Ejecutivo N° 34785-H.
Cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Comunal	Reglamento de Auditoría Comunal
Inscripción como Acreedores del Estado	Publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 231 del 30 de noviembre de 2007, página N° 9.
Cuentas bancarias separadas para fondos públicos y fondos privados	Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por la Contraloría General de la República.
Consulta de sanciones ante el Sistema SIRSA (Sistema de Registro de Sanciones de la Hacienda Pública).	DJ-0809-2018 División Jurídica de la Contraloría General de la República.
Proceso de recuperación de recursos	Artículos N° 6 y 7 de la Ley N° 9371 “Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”
Liquidaciones del Impuesto al Cemento (a las	Ley N° 9829 “Ley de impuesto del cinco por ciento (5%)

organizaciones comunales que les corresponda)	sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional”
---	---

Expuesto lo anterior, resulta menester referirnos entonces a las sanciones que conlleva el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos anteriormente señalados, siendo de aplicación lo dispuesto en los Artículos N°21 y 26 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N°37485-H, que citan:

**“Artículo 21.- Revocación o suspensión.**

*Para asegurar el debido cumplimiento del destino de los recursos, la Entidad Concedente podrá revocarle o suspenderle al sujeto privado la calificación de idoneidad, según la gravedad del incumplimiento, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- a. Se constate por cualquier medio, que el sujeto privado ha desviado los recursos concedidos hacia fines diversos del asignado. En este supuesto si la desviación fue respecto a intereses particulares, procede la revocación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley N° 7428.*
  - b. Cuando de previo a la incorporación de nuevos proyectos o al giro de recursos, se verifique que han variado las condiciones con las que se emitió la calificación de idoneidad, según lo dispuesto en la presente normativa.*
  - c. Cuando producto de la evaluación de objetivos, metas e indicadores, el resultado determine el incumplimiento de los fines públicos que se perseguían con el programa o proyecto.*
- El acto que suspenda o revoque la calificación de idoneidad debe ser motivado y conceder al sujeto privado afectado la posibilidad de defensa.*

**“Artículo 26.-Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente.**

*En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:*

- a) Suspensión de transferencias de recursos.*
- b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.*
- c) Revocatoria de calificación de idoneidad.*

*Asimismo, la Entidad Concedente deberá valorar el establecimiento de las acciones legales correspondientes para la recuperación, cuando proceda, de los recursos públicos girados al sujeto privado infractor. Asimismo, valorará las acciones que internamente procedan en contra de los funcionarios públicos responsables”.*

De manera tal que, ante eventual incumplimiento detectado, procede instaurar el respectivo proceso, a solicitud de parte, por medio de la interposición del recurso de revocatoria que corresponda contra el acuerdo del Consejo Nacional que rechace o suspenda, la condición de idóneo a determinada organización de desarrollo comunal.

## ***SOBRE EL CASO CONCRETO***

A efectos de poder realizar recomendación ajustada a derecho en el presente asunto, se realizó un exhaustivo análisis de toda la documentación que consta en registro en relación con la presentación de las causas de justificación. Como se pudo determinar la organización comunal en cuestión, al momento en que se realiza la verificación respecto al acatamiento de los requisitos, se detecta incumplimiento en varios de aquellos, tal y como se puede corroborar en la información brindada por parte de la Dirección Técnica Operativa, a través de SIDECO, el cual es:

### **Recomendaciones de Auditoría Comunal no Cumplidas**

Consecuente con lo anterior, y habiéndose revisado el descargo presentado por la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén-Heredia Código de Registro N° 335, se logra determinar, que a la fecha la mencionada organización comunal no tiene pendiente de presentar el requisito aludido, no obstante, sí se tiene por acreditado que para el 15 de octubre del 2025, como fecha establecida para el último corte de actualización realizado, la asociación se encontraba con el estudio de auditoría en estado PENDIENTE de cumplir; siendo que hasta el 20 de noviembre 2025 que el Departamento de Auditoría Comunal de Dinadeco, declara el cierre formal del estudio y la ADI recupera su estado de AL DIA con los pendientes. Así las cosas, el Consejo Nacional actuó conforme a derecho, al no conceder la condición de idóneo para la administración de fondos públicos a la mencionada organización comunal, en razón de lo expuesto, teniéndose el cumplimiento del requisito como atendido de manera extemporánea, desprendiéndose así del Oficio DINADECO-DAC-OF-405-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, donde expresa lo siguiente:

Nos complace comunicar que el día 20 de noviembre de 2025 recibimos el oficio DINADECO-DRH-OF-376-2025 adjuntando copia del Acta de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría y atestados de la verificación del cumplimiento, documentos firmados y avalados por el señor Álvaro López Vega, promotor social de la Regional Heredia

La atención de las recomendaciones brindadas en el estudio de auditoría y sus atestados fueron validados por el señor López Vega, quien considera a la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén, Heredia, idónea para el manejo de fondos públicos.

En consecuencia, procedemos con el cierre del estudio de auditoría mediante el documento DINADECO-DAC-SR-187-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025.

Expuesto lo anterior, se recomienda aplicar la sanción prevista en el inciso a) del Artículo N° 26 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo número 37485-H, resultando procedente mantener la condición de idónea, sin que lo anterior conlleve a reconocerle el monto correspondiente a los recursos del fondo por girar del año 2025, suspendiendo el giro de recursos a la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén-Heredia Código de Registro N° 335, y por ende acoger el presente recurso de revocatoria que fuera interpuesto en contra del Acuerdo N° 9 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en sesión N° 019-2025 celebrada el día 14 de noviembre de 2025, mediante el cual se determina no dar la calificación de idoneidad, producto del incumplimiento del requisito anteriormente señalado.

## ***SOBRE LA RECOMENDACIÓN***

Por lo tanto, con base en la normativa citada, las consideraciones de hecho y de derechos expuestas, se recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad: **I. ACOGER** el recurso de revocatoria presentado por el señor Junier Corrales Sánchez Umaña en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén-Heredia Código de Registro N° 335, en contra del acuerdo N° 9 de la sesión 019-2025 celebrada el día 14 de noviembre de 2025, de conformidad con lo expuesto supra, sin que lo anterior conlleve al desembolso de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2025, dada la presentación extemporáneo del requerimiento. **II. REVOCAR** lo dispuesto por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a través del acuerdo N° 9 de la sesión 019-2025 celebrada el día 14 de noviembre de 2025, mediante el cual acordó no dar la calificación de idoneidad a la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén-Heredia Código de Registro N° 335, por cuanto, la organización comunal cumple a cabalidad con los requisitos establecidos, siendo viable que se realicen las gestiones pertinentes para otorgarles la condición de idóneos. **III. COMUNICAR** a la Dirección Técnica Operativa para lo que en derecho corresponde.

**Enrique Joseph** 54:13

**EJ** Compañeros que están de acuerdo con la recomendación de la asesoría jurídica, en este caso, por favor, sírvanse levantar la mano. Aprobado por los 6 miembros presentes, adelante, licenciada.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 9**

Se **ACOGEN** las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-098-2026** y, en consecuencia, se revoca lo dispuesto por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el acuerdo N° 9 de la sesión 019-2025, mediante el cual se había **denegado** la calificación de idoneidad a la **Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén**, Heredia (código de registro N° **335**).

Lo anterior, por cuanto se determina que la organización cumple íntegramente con los requisitos establecidos, resultando procedente realizar las gestiones necesarias para otorgarle dicha condición.

**COMUNÍQUESE** a la Dirección Técnica Operativa para lo que en derecho corresponda. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

**CP** **Cynthia García Porras** 52:06

Gracias. Tenemos el AJ-100-2026 También corresponde a un proceso de retiro de calificación de idoneidad. Este es de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Emilia de Guápiles de Pococí, código de registro 098.

A ellos se les iniciaron las gestiones dado el proceso de recuperación de recursos, que se encontraba visualizado en el sistema y que tenían como no cumplido. En este sentido, igualmente se realizó una investigación del expediente conformado al efecto y del estudio se determinó que, al momento de dictarse el oficio del Consejo 1532/2025, de fecha 3 de diciembre, la administración incurrió en un error involuntario, carente de dolo o de mala fe, derivado de una valoración incompleta o incorrecta de los antecedentes disponibles.

En este contexto, si bien la organización se vio inicialmente afectada al verse en la necesidad de interponer el recurso contra esta actuación por parte de la administración, dicha afectación no puede entenderse como un agravio consolidado. De ahí que, a raíz de la presentación del recurso, el escenario varía.

En consecuencia, al acreditarse de manera objetiva el cumplimiento del requisito exigido para con la organización comunal, y en estricta observancia de la normativa que informa el quehacer comunal, procede acoger el recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo adoptado por este consejo en la sesión 019.

Se revoca dicho acto y, como efecto directo, se restituye a la organización su calificación de idoneidad y se reconocen, en esa misma línea, los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2025, dado que sí había cumplido con la liquidación correspondiente.

## **6.2 DINADECO-AJ-OF-100-2026**

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-100-2026** del 23 de marzo del 2026 firmado por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica, donde en virtud de recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Emilia de Guápiles Pococí, código de registro N° 098, en contra del acuerdo N° 10 de la sesión 019-2025 celebrada el día 14 de noviembre de 2025, en donde se acordó el *inicio del procedimiento de retiro de calificación de idoneidad*, atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Unidad de Asesoría Jurídica a rendir el respectivo informe con el fin de dar por agotada la vía administrativa, en los siguientes términos:

### ***SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS***

Mediante el oficio DINADECO-CNDC-OF-1532-2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, se comunicó a la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Emilia de Guápiles Pococí, código de registro N° 098, el acuerdo N° 10, adoptado en la sesión ordinaria N° 019-2025, celebrada el 14 de noviembre de 2025, el cual fue debidamente notificado el 12 de enero de 2026 por la Dirección Regional Huetar Caribe al presidente de la organización comunal.

Posteriormente, en fecha 26 de enero de 2026, la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Emilia de Guápiles Pococí, código de registro N° 098, interpuso, de forma física ante la Dirección Regional Huetar Caribe recurso de revocatoria contra el citado acuerdo.

Al respecto, resulta pertinente señalar que los artículos 346, 347 y 348 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, regulan la procedencia, el plazo y el procedimiento aplicable al recurso de revocatoria. En ese contexto, se tiene que el recurso interpuesto fue presentado dentro del plazo legalmente establecido, razón por la cual procede su admisión para el análisis correspondiente.

## ***SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD***

Mediante el Oficio DINADECO-CNDC-OF-1532-2025 del 03 de diciembre de 2025, se notifica a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Emilia de Guápiles Pococí, código de registro N° 098, que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acordó el **inicio del procedimiento de retiro de calificación de idoneidad** en su contra, debido a que, no cumplieron en forma y tiempo con la presentación de uno o más requisitos que les acredita como idóneas para el manejo de recursos públicos, establecidos en el Manual de procedimientos para la solicitud, otorgamiento, suspensión o revocatoria de la calificación de idoneidad, publicado en el Alcance 112 a la Gaceta del jueves 15 de junio de 2023, creado con la finalidad de adecuar el actuar institucional a la normativa existente con especial atención al Decreto Ejecutivo N° 37485-H- “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”, y a la resolución R-DC-00122-2019 de la Contraloría General de la República sobre las “Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados”, por lo que de forma puntual se les informó que no cumplieron con el siguiente requisito:

- Proceso de recuperación de recursos.

Lo anterior se evidencia en el acuerdo N° 10 de la sesión ordinaria N° 019-2025, celebrada el 14 de noviembre de 2025, el cual es objeto de impugnación. En dicho acuerdo se notificaron de manera expresa los incumplimientos señalados, los cuales se detallan en la imagen que se adjunta como

El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante Acuerdo 10 tomando en Sesión 019-2025, celebrada el día 14 de noviembre de 2025, acordó el inicio del procedimiento de retiro de calificación de idoneidad en contra de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO MEJORAS DE LA EMILIA DE GUAPILES POCOCCI, al indicar”.

Lo anterior:

“Iniciar el proceso correspondiente para revocar la calificación de idoneidad a las 145 organizaciones que no lograron durante este periodo de escrutinio de cumplimiento, mantenerse al día con sus obligaciones. Estas organizaciones se encuentran listadas en el Anexo N° 2 a este oficio donde se indican el o los requisitos incumplidos. Siete votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.”

En ese orden, a partir del escrutinio de cumplimiento a la fecha de corte del 15 de octubre de 2025, mostró incumplimientos, tal como se muestra en su estado de situación a esa fecha:

Requisito	Estado de cumplimiento
Fondo por Girar 2024	CUMPLIDO
Fondo por Girar 2023	CUMPLIDO
Fondo por Girar años anteriores	CUMPLIDO
Informe económico 2024	CUMPLIDO
Informe económico años anteriores	CUMPLIDO
Plan de trabajo	CUMPLIDO
Personería Jurídica	CUMPLIDO
Superávit	CUMPLIDO
Solicitud de idoneidad	CUMPLIDO
Acreedor del Estado	CUMPLIDO
Cuentas bancarias	CUMPLIDO
SIRSA	CUMPLIDO
Fondo de cemento 2024	CUMPLIDO
Fondo de cemento 2023	CUMPLIDO
Fondo de cemento años anteriores	CUMPLIDO
Liquidación de proyectos pendientes	CUMPLIDO
Recomendaciones de Auditoría Comunal no cumplidas	CUMPLIDO
Procesos de recuperación de recursos	NO CUMPLIDO
Procesos de revocatoria	CUMPLIDO

respaldo:

Al efecto se les otorgó un plazo de **diez días** hábiles a partir del siguiente día hábil de haber recibido la notificación del oficio, para que presentaran sus alegatos de descargo de hecho y derecho o consideraciones ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la advertencia que una vez transcurrido dicho plazo se procedería con el retiro de la calificación de idoneidad.

## ***SOBRE EL DESCARGO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO MEJORAS DE LA EMILIA DE GUÁPILES POCOCÍ, CÓDIGO DE REGISTRO N° 098***

En fecha 26 de enero de 2026, el señor Sergio Andrés Ugalde Herrera, titular de la cédula de identidad número siete- cero ciento sesenta y uno- cero cero quince, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Emilia de Guápiles Pococí, código de registro N° 098, presenta de forma física en la Dirección Regional Huetar Caribe recurso de revocatoria, manifestando lo siguiente:

*Ref.: Respuesta al oficio DINADECO-CNDC-OF-1532-2025. Solicitud de investigación y revisión del inicio del procedimiento de revocatoria de la calificación de idoneidad.*

Estimados señores(as):

La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de La Emilia de Guápiles, Pococí, código de registro N° 98, respetuosamente comparece ante este Honorable Consejo para manifestar su formal oposición al inicio del procedimiento de revocatoria de la calificación de idoneidad, así como para solicitar la apertura de una investigación administrativa y la revisión integral del caso, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

### **I. Sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos**

Del propio contenido del oficio DINADECO-CNDC-OF-1532-2025 se desprende que esta Asociación se encuentra al día en la totalidad de los requisitos sustantivos y formales exigidos por el Manual de Procedimientos para la Solicitud, Otorgamiento, Suspensión o Revocatoria de la Calificación de Idoneidad (Alcance N° 112 a La Gaceta del 15 de junio de 2023), incluyendo, entre otros:

- Informes económicos.
- Fondos por girar y fondos de cemento.
- Plan de trabajo.
- Personería jurídica vigente.
- Liquidación de proyectos.
- Cumplimiento de recomendaciones de Auditoría Comunal.
- Condición de acreedor del Estado.
- Registro en sistemas institucionales correspondientes.

Resulta particularmente relevante que el único rubro consignado como "NO CUMPLIDO" corresponde a "Procesos de recuperación de recursos", sin que en el oficio se individualice, describa ni motive de forma clara y precisa cuál proceso específico se encuentra pendiente, su estado actual, ni si dicho proceso es imputable directa o indirectamente a la Asociación.

### **II. Violación al principio de motivación del acto administrativo**

De conformidad con los artículos 136, 166 y 173 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), todo acto administrativo debe encontrarse debidamente motivado, indicando de forma clara los hechos, las razones jurídicas y la relación lógica entre ambos.

En el presente caso, el acto de inicio del procedimiento:

- No individualiza hechos concretos.
- No acredita incumplimientos imputables a la Asociación.

## ***SOBRE LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR CARIBE Y SISTEMAS***

- No justifica por qué un supuesto incumplimiento aislado y no desarrollado conduce a una medida tan gravosa como la revocatoria de la idoneidad.

Esta situación configura un vicio de motivación, que afecta la validez del acto administrativo.

### III. Violación a los principios de debido proceso, razonabilidad y proporcionalidad

El artículo 39 de la Constitución Política, así como los artículos 11, 15, 16, 214 y siguientes de la LGAP, garantizan el debido proceso administrativo, el derecho de defensa y la aplicación de sanciones conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Iniciar un procedimiento de revocatoria de idoneidad la sanción más severa prevista cuando la Asociación ha demostrado un cumplimiento integral de sus obligaciones, resulta desproporcionado y contrario a los principios que rigen la función administrativa.

### IV. Principios rectores del desarrollo comunal

La Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad establece que DINADECO y sus órganos deben promover, fortalecer y acompañar a las organizaciones comunales, no debilitarlas mediante decisiones carentes de sustento fáctico suficiente, especialmente cuando existe evidencia objetiva de cumplimiento.

### V. Pettitoria

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicitamos:

1. Se investigue administrativamente el origen y sustento del señalamiento que motiva el inicio del procedimiento de revocatoria.
2. Se revise integralmente el expediente de esta Asociación, considerando el cumplimiento acreditado de los requisitos exigidos.
3. Se deje sin efecto el inicio del procedimiento de revocatoria de la calificación de idoneidad, por carecer de motivación suficiente y por resultar contrario al ordenamiento jurídico.
4. Subsidiariamente, se otorgue un plazo razonable para aclarar o subsanar cualquier situación administrativa, en apego al principio pro comunal y al debido proceso.

La Asociación reitera su plena disposición de colaborar con DINADECO y con este Consejo, convencidos de que una correcta valoración jurídica y administrativa permitirá restablecer la seguridad jurídica y la continuidad de la labor comunal que se ha venido desarrollando responsablemente.

Sin otro particular, se suscriben,

Atentamente,

Sergio Andrés Ugalde Herrera  
Presidente

Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de La Emilia de Guápiles, Pococi  
Código de Registro N.º 98

ASOCIACION DE DESARROLLO  
ESPECIFICO  
LA EMILIA DE GUAPILES  
CED JURID. 3-002-084576

***IMPULSANDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE NUESTRA COMUNIDAD***

Con ocasión del recurso presentado, en fecha 20 de marzo de 2026, esta Unidad procedió a realizar una consulta en el Sistema de Desarrollo Comunal (SIDEKO), con la finalidad de verificar la situación actual de la organización comunal, lo cual se acredita mediante la imagen que se adjunta a continuación:

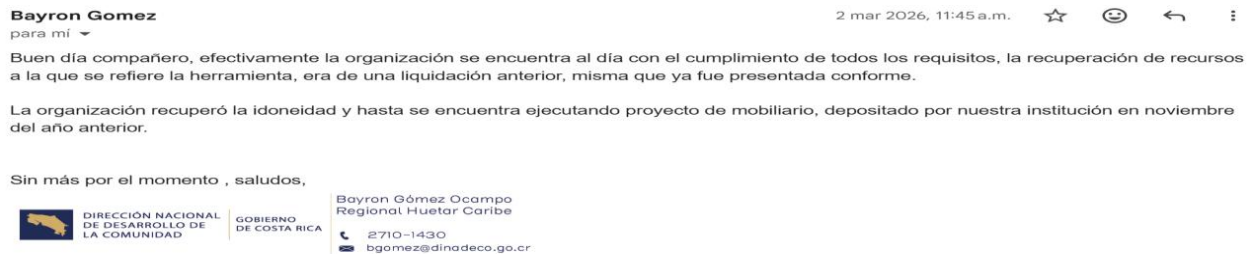
CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN COMUNAL A CONSULTAR: 98											
BASE DE DATOS DE REGISTRO (Actualizada al 15-10-2025)											
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO MEJORAS DE LA EMILIA DE GUAPILES POCOCI											
Provincia:	LIMÓN	Canton:	POCOCI	Distrito:	GUAPILES	Estado:	Activa	Vencimiento de la P.:	24/4/2027		
DATOS DE OPERACIÓN (Actualizado al 15/10/2025)											
Dirección Regional:	Huetar Caribe	Director(a) Regional:	Silvia Rodríguez Cerdas	Gestor (a):	Bayron Gómez Ocampo	Estado de idoneidad:		NO IDONEA!			
Nº Sesión:	19	Fecha Sesión:	16/11/2025	Nº Acuerdo:	10	Cédula Jurídica OC:	3002084576	Correo electrónico OC:	0		
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (Fecha de corte al 15 de octubre de 2025 y actualizado al 15 de octubre de 2025)											
1	LICUACIÓN FAS AÑO 2024	SIN OBLIGACIÓN PENDIENTE	4	PLAN DE TRABAJO ANUAL	CUMPLIDO	11	CUENTAS BANCARIAS	CUMPLIDO	16	PROC. RECUPERACIÓN DE RECURSOS	NO CUMPLIDO
2	LICUACIÓN FAS AÑO 2023	SIN OBLIGACIÓN PENDIENTE	7	PERSONERÍA JURÍDICA	CUMPLIDO	12	SIRSA CONSULTA	CUMPLIDO	17	LICUACIÓN FONDO CEMENTO 2024	SIN OBLIGACIÓN PENDIENTE
3	LICUACIÓN FAS AÑOS ANTERIORES	CUMPLIDO	8	SUPERÁVITE	CUMPLIDO	13	PROCESOS REVOCATORIA	CUMPLIDO	18	LICUACIÓN FONDO CEMENTO 2023	SIN OBLIGACIÓN PENDIENTE
4	IMP. ECONÓMICO AÑO 2024	CUMPLIDO	9	SUBSIDIOS BOMBEAS	CUMPLIDO	14	IMP. DE JUSTITIA COMUNAL	CUMPLIDO	19	LICUACIÓN FONDO CEMENTO ANT.	SIN OBLIGACIÓN PENDIENTE
5	IMP. ECONÓMICO AÑOS ANTERIORES	SIN OBLIGACIÓN PENDIENTE	8	ACREEROS DEL ESTADO	CUMPLIDO	15	LICUACIÓN PROYECTOS	SIN OBLIGACIÓN PENDIENTE			

Pudiéndose observar la anotación “NO CUMPLIDO” en el rubro de:

- Proceso de recuperación de recursos,

Siendo coincidente con la información que le fue comunicada a la organización comunal a través del oficio objeto de la presente impugnación.

De igual forma, y con el propósito de contar con mayor claridad respecto de la situación consignada en el sistema SIDECO, se procedió a solicitar, mediante correo electrónico remitido al señor Bayron Gómez Ocampo *-promotor de la Dirección Regional Huetar Caribe que tiene a cargo dicha organización comunal-* la revisión de la organización comunal y la verificación de los requisitos aportados para la validación de su cumplimiento. Dicha gestión fue atendida mediante respuesta de fecha 02 de marzo de 2026, en la cual se indicó lo siguiente:



## ***SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE***

El proceso de calificación de idoneidad, tanto el otorgamiento como la revocatoria o suspensión, encuentra sustento en el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 3785-H, a partir del numeral 19 y siguientes, los cuales citan:

### **Artículo 19.- Requisitos y procedimientos.**

*La Entidad Concedente establecerá los requisitos y procedimientos que se aplicarán para efecto del otorgamiento de la calificación de idoneidad, para lo que el interesado deberá cumplir con lo siguiente:*

**1. Solicitud de calificación de idoneidad:** *La Entidad Concedente deberá verificar la existencia de solicitud del sujeto privado interesado en obtener dicha calificación y se demuestre que posee capacidad legal, administrativa, financiera y técnica, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal de los recursos que eventualmente se le transfieran. Para la constatación de tales requisitos, la Entidad Concedente podrá emplear todos los mecanismos legales pertinentes, tales como fotocopia certificada, declaración jurada, certificación notarial, certificación emitida por la entidad u órgano público respectivo, según corresponda. Asimismo, establecerá los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de calificación, lo procedente para la subsanación de defectos o ante la omisión de presentación por parte del sujeto privado de la documentación necesaria para el trámite de la gestión.*

**2. Capacidad legal:** *Para la verificación de la capacidad legal del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*a. La constitución del sujeto privado y personería jurídica vigente.*

*b. Que el sujeto privado esté activo, realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad para la cual fue creada. Tratándose de fundaciones, se deberá considerar lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 5338 y sus reformas.*

**3. Capacidad administrativa:** *En la verificación de la capacidad administrativa, la Entidad Concedente deberá constatar el cumplimiento por parte del sujeto privado de, al menos, los siguientes requisitos:*

*a. La estructura administrativa del sujeto privado.*

*b. Si el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas, proyectos y ejecución de obras.*

*c. Si el sujeto privado cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados cuando así corresponda y al día.*

*d. Facultativamente cuando así lo considere necesario, la Entidad Concedente podrá solicitar al sujeto privado que en el año natural anterior hubiese tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma considerable, un estudio especial realizado por un Contador Público Autorizado sobre el control interno contable, financiero y administrativo del respectivo sujeto privado.*

**4. Capacidad financiera:** *Para la verificación de la capacidad financiera del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*a. Los estados financieros del último período contable (Balance General, Estado de Resultados), firmados por el contador que los preparó y por el representante legal de la entidad.*

*b. Original del Dictamen de Auditoría de Estados Financieros y de los estados financieros auditados (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros), correspondientes al último período contable anual.*

*c. Original o copia certificada por un notario público de la Carta de Gerencia emitida por el Contador Público Autorizado que realizó la auditoría a que se refiere el punto anterior, acompañado de una nota*

*suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.*

*d. Exclusivamente para las Entidades Beneficiarias con proyectos que no superen un monto previamente definido por el Ministerio de Hacienda y el cual será revisado cada dos años, los incisos anteriores serán sustituidos por lo siguiente: se deberá presentar copia de los estados financieros de/ último período contable, acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables del sujeto privado y que los mismos representan sostenibilidad financiera de la Entidad*

*Beneficiaria. La Entidad Concedente podrá solicitar estados financieros dictaminados cuando lo estime pertinente, así como nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.*

**5. Aptitud técnica para administrar y ejecutar los recursos:** *Para efectos de la aptitud técnica del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá asegurar la verificación, de al menos, los siguientes aspectos:*

*a. Descripción detallada, efectuada por el sujeto privado, de los programas, proyectos u obras que se pretenden financiar total o parcialmente con los fondos provenientes de la Entidad Concedente, el monto estimado de cada uno y su fuente de financiamiento, con indicación expresa del impacto.*

*b. Que el proyecto o programa propuesto no tenga por objeto el beneficio de forma directa de intereses particulares.*

*c. Que el proyecto o programa propuesto contenga objetivos, metas e indicadores claros y precisos que permita evaluar la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los fines públicos que se persiguen con la inversión.*

*d. La experiencia que el sujeto privado posea en el desarrollo de proyectos de naturaleza similar al que propone.*

*El jerarca de la Entidad Concedente deberá asignar, de conformidad con la normativa vigente, al personal responsable de llevar a cabo el análisis y recomendación de la solicitud de calificación de idoneidad.*

*El personal designado valorará que se cumpla con los requisitos para el otorgamiento de la calificación, de acuerdo con la presente normativa, así como cualesquiera otros requisitos que la Entidad Concedente considere necesarios. El resultado de la valoración efectuada de acuerdo con lo dispuesto en la presente normativa debe constar por escrito, debidamente sustentado y firmado por el personal a cargo de esa labor. Además, deberá ponerse en conocimiento del jerarca para su decisión.*

*De cada solicitud de calificación de idoneidad, la Entidad Concedente deberá levantar un expediente físico o electrónico, ordenado y debidamente foliado, que contenga toda la información que se genere y sustente el trámite, indistintamente de su resultado.*

Ante la existencia del Reglamento para Transferencias y otras normativas diversas que han venido siendo observadas por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, resultó de suma importancia plasmar dicha normativa en un procedimiento para el proceso de gestión de idoneidad para las organizaciones de desarrollo comunal, el cual pretende establecer los lineamientos generales a aplicar en los procedimientos y presentación de requerimientos de información relacionados con el otorgamiento de la calificación de idoneidad, no otorgamiento, o bien, la suspensión y/o revocatoria de la misma, esto dependiendo de la gravedad del incumplimiento; tanto para la órgano concedente, ergo, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como las entidades beneficiarias del

proceso de transferencia presupuestaria, sean las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”.

En ese sentido, resulta necesario mencionar cada uno de los requisitos que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y su reglamento, deben mantener al día, no sólo para ostentar la condición de idóneos para la administración de fondos públicos, sino, incluso para acreedores de los recursos provenientes del 2% del impuesto sobre la renta *-fondo por girar y fondo de proyectos-*. Siendo dichos requisitos, los siguientes:

<b>Requisito</b>	<b>Marco normativo</b>
Presentación de la liquidación del Fondo por Girar (2% ISR) de años anteriores	Artículo N° 9 del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y Artículos N° 60 y 62 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”.
Presentación de liquidación de proyectos	Artículo N° 64 del Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 "Sobre Desarrollo de la Comunidad", Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP.
Presentación del Plan de Trabajo Bienal (cada dos años), así como presentación del plan anual (ratificación de lo propuesto en el Plan de Trabajo Bienal)	Artículo N° 30 inciso d) y Artículo N° 38 inciso b) y c) del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”.
Presentación de Informe Económico del año anterior y demás pendientes	Artículo N° 6 inciso f) del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad
Mantener la personería jurídica al día	Artículo N° 28 y 29 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y el Artículo N° 19 punto 2) incisos a) y b) del Decreto Ejecutivo N° 37485-H.
Presentación del informe de superávit	Ley N° 9371 “Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”
Presentar la solicitud de calificación de idoneidad	Acuerdo N° 3 Acta 1491-2013 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y el Artículo N° 19 del Decreto Ejecutivo N° 34785-H.
Cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Comunal	Reglamento de Auditoría Comunal
Inscripción como Acreedores del Estado	Publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 231 del 30 de noviembre de 2007, página N° 9.
Cuentas bancarias separadas para fondos públicos y fondos privados	Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por la Contraloría General de la República.
Consulta de sanciones ante el Sistema SIRSA (Sistema de Registro de Sanciones de la Hacienda Pública).	DJ-0809-2018 División Jurídica de la Contraloría General de la República.
Proceso de recuperación de recursos	Artículos N° 6 y 7 de la Ley N° 9371 “Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”
Liquidaciones del Impuesto al Cemento (a las organizaciones comunales que les corresponda)	Ley N° 9829 “Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional”

Expuesto lo anterior, resulta menester referirnos entonces a las sanciones que conlleva el

incumplimiento de alguno o varios de los requisitos anteriormente señalados, siendo de aplicación lo dispuesto en los Artículos N° 21 y 26 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 3785-H, que citan:

**“Artículo 21.- Revocación o suspensión.**

*Para asegurar el debido cumplimiento del destino de los recursos, la Entidad Concedente podrá revocarle o suspenderle al sujeto privado la calificación de idoneidad, según la gravedad del incumplimiento, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- a. Se constate por cualquier medio, que el sujeto privado ha desviado los recursos concedidos hacia fines diversos del asignado. En este supuesto si la desviación fue respecto a intereses particulares, procede la revocación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley N° 7428.*
- b. Cuando de previo a la incorporación de nuevos proyectos o al giro de recursos, se verifique que han variado las condiciones con las que se emitió la calificación de idoneidad, según lo dispuesto en la presente normativa.*
- c. Cuando producto de la evaluación de objetivos, metas e indicadores, el resultado determine el incumplimiento de los fines públicos que se perseguían con el programa o proyecto.*

*El acto que suspenda o revoque la calificación de idoneidad debe ser motivado y conceder al sujeto privado afectado la posibilidad de defensa”.*

**“Artículo 26.-Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente.**

*En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:*

- a) Suspensión de transferencias de recursos.*
- b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.*
- c) Revocatoria de calificación de idoneidad.*

*Asimismo, la Entidad Concedente deberá valorar el establecimiento de las acciones legales correspondientes para la recuperación, cuando proceda, de los recursos públicos girados al sujeto privado infractor. Asimismo, valorará las acciones que internamente procedan en contra de los funcionarios públicos responsables”.*

De manera tal que, ante eventual incumplimiento detectado, procede instaurar el respectivo proceso, a solicitud de parte, por medio de la interposición del recurso de revocatoria que corresponda contra el acuerdo del Consejo Nacional que rechace o suspenda, la condición de idóneo a determinada organización de desarrollo comunal.

***SOBRE EL CASO CONCRETO***

A efectos de emitir una recomendación ajustada a derecho en el presente asunto, esta Unidad realizó un análisis exhaustivo e integral de la totalidad de la documentación que consta en el expediente administrativo, así como de la información registrada en el Sistema de Desarrollo Comunal (SIDECO) y de los insumos remitidos por la Dirección Regional Huetar Caribe, relacionados con la evaluación del otorgamiento y mantenimiento de la calificación de idoneidad de la organización comunal. Del estudio efectuado se determinó que, al momento de dictarse el oficio DINADECO-CNDC-OF-1532-2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, la Administración incurrió en un error involuntario y carente de dolo o mala fe, derivado de una valoración incompleta o incorrecta de los antecedentes disponibles, lo que condujo a retirar de forma errónea la calificación de idoneidad y a suspender el giro de los recursos correspondientes.

En ese contexto, si bien la organización comunal se vio inicialmente afectada al verse en la necesidad de interponer recurso de revocatoria contra la citada actuación por parte de la aminoración, dicha afectación no puede entenderse como un agravio consolidado ni definitivo imputable al administrado, toda vez que fue corregida en sede administrativa a partir del ejercicio oportuno del derecho de impugnación y del análisis técnico-jurídico posterior. En efecto, del examen integral del expediente, del sistema SIDECO y de la documentación aportada por la Dirección Regional Huetar Caribe, se constata que la organización comunal había cumplido materialmente con los requisitos exigidos para mantener la calificación de idoneidad, circunstancia que no fue correctamente apreciada en la actuación inicial.

Bajo este escenario, resulta plenamente aplicable el principio de verdad real, conforme al cual la Administración debe privilegiar la realidad efectiva de los hechos sobre valoraciones meramente formales o incompletas, así como el principio de legalidad, que obliga a ajustar la actuación administrativa al ordenamiento jurídico vigente. A ello se suma el principio de buena fe administrativa, que impone interpretar la actuación del administrado a la luz de una conducta diligente y colaborativa, así como los principios de razonabilidad y proporcionalidad, que exigen evitar la adopción de medidas gravosas cuando no existe un incumplimiento sustantivo que las justifique.

Asimismo, en aplicación del principio de autotutela administrativa, la Administración se encuentra facultada para revisar, corregir y revocar aquellos actos administrativos que adolezcan de errores materiales, de hecho, o de apreciación, cuando ello resulte más favorable al administrado y no se lesionen derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas de terceros. En el presente caso, la revisión efectuada en sede recursiva permitió advertir el error en que se incurrió y restablecer la coherencia y juridicidad de la actuación administrativa.

En consecuencia, al acreditarse de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la organización comunal y en estricta observancia de los principios que rigen el procedimiento administrativo, resulta improcedente la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 26 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H. Por ende, lo procedente es **ACOGER** el recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo N° 10 adoptado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en sesión N° 019-2025 celebrada el 14 de noviembre de 2025, revocar dicho acto y, como efecto directo de ello, restituir la calificación de idoneidad y disponer el giro de los recursos

correspondientes al año 2025, en resguardo de la legalidad, la seguridad jurídica y el interés público que orienta la acción administrativa.

### ***SOBRE LA RECOMENDACIÓN***

Por lo tanto, con base en la normativa citada, las consideraciones de hecho y de derechos expuestas, se recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad: **I. ACOGER** el recurso de revocatoria presentado por la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Emilia de Guápiles Pococí, código de registro N° 098, de conformidad con lo expuesto supra. **II. REVOCAR** el acuerdo N° 10 adoptado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en sesión N° 019-2025 celebrada el 14 de noviembre de 2025, mediante el cual se acordó **NO DAR** la calificación de idoneidad a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Emilia de Guápiles Pococí, código de registro N° 098, por cuanto, la organización comunal cumplió a cabalidad con los requisitos establecidos y solicitados en tiempo y forma. **III. COMUNICAR** a la Dirección Técnica Operativa para lo que en derecho corresponde. **IV.- SOLICITAR** al Departamento de Financiero Contable de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad el desembolso del monto correspondiente por concepto del fondo por girar del año 2025 a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Emilia de Guápiles Pococí, código de registro N° 098.

EJ

**Enrique Joseph** 56:14

Los que estén de acuerdo con la recomendación de la asesoría jurídica en este caso, por favor sírvanse levantar la mano. Aprobado por todos los miembros presentes, continúe el licenciado.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 10**

Se **ACOGEN** las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-100-2026**. Asimismo, se **ACOGE** el recurso de revocatoria presentado por la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de La Emilia de Guápiles, Pococí**, código de registro N° **098**, de conformidad con lo expuesto supra. Se **REVOCA** el acuerdo N° 10 adoptado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N° 019-2025, mediante el cual se acordó **no dar** la calificación de idoneidad a la organización, por cuanto la organización comunal cumplió a cabalidad con los requisitos establecidos y solicitados en tiempo y forma. Se **COMUNICA** a la Dirección Técnica Operativa para lo que en derecho corresponda. **SOLICITAR** al Departamento Financiero Contable el desembolso del monto correspondiente por concepto del fondo por girar del año 2025 a la Organización comunal. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

CP

**Cynthia García Porras** 56:30

Gracias, continuamos con el AJ-105-2026. Esta correspondía un reclamo por la no recepción de fondos por girar del 2025, presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Bocas de cuatro Bocas de Upala, Alajuela, Código de Registro 540. A ellos se les quedaron fuera de la lista de distribución de los recursos del 2025. Sin embargo, se tiene por acreditado que la organización de desarrollo comunal.

**EJ** Enrique Joseph 57:00  
ese número

**CP** Cynthia García Porras 57:03  
Con la presentación del plan anual de trabajo ante la Dirección Regional Huetar Norte, procede acoger el reclamo planteado, toda vez que se ha demostrado que la causa de exclusión imputada a la organización resulta incompatible con la administración.

Es necesario tomar las medidas pertinentes para retrotraer estos efectos. Así, del análisis de los hechos acreditados, se concluye que la administración no actuó conforme a derecho al omitir el depósito de los recursos correspondientes al año 2025 a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Cuatro Bocas de Upala, código de registro 540, habiéndose verificado que esta organización se encontraba al día en el cumplimiento de los requisitos.

Procede, en consecuencia, instruir a las dependencias competentes para que se realicen las gestiones administrativas necesarias a fin de materializar el giro de los recursos.

**EJ** Enrique Joseph 58:03  
Bueno, en este caso no sé si hay alguna consulta específica de alguno de los miembros. Yo lo veo que está este muy claro lo que ha planteado o lo recomienda la licenciada en este caso. Entonces los que estén de acuerdo con esto, pues sírvanse, por favor, levantar la mano, aprobado por todos los miembros del Consejo, pasaríamos inmediatamente a los asuntos varios, verdad que es el punto 8. Hay 2 puntos, el traslado de la fecha de la recepción de los informes económicos y este la convocatoria a la sesión programada para el 24 de abril. Esto lo expone don Roberto. Adelante, don Roberto.

### **6.3 DINADECO-AJ-OF-105-2026**

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-105-2026** del 24 de marzo del 2026 firmado por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica, donde remite información pertinente por la no recepción del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta correspondiente al año 2025, interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Cuatro Bocas de Upala, código de registro número 540, en lo siguiente:

#### ***SOBRE INVESTIGACIÓN REALIZADA***

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2026, remitido a esta Unidad, la señora Damaris Castaño Campos, en su condición de presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Cuatro Bocas de Upala, código de registro número 540, presentó formal reclamo administrativo por el no depósito de los recursos correspondientes al dos por ciento (2%) del Impuesto sobre la Renta, correspondientes al período 2025.

Que, en fecha 24 de marzo de 2026, se realizó la correspondiente consulta en el Sistema de Desarrollo Comunal (SIDEKO), de la cual se desprende que la organización comunal no cumplió en tiempo y forma con la presentación de uno de los requisitos pertinentes, según se evidencia en la siguiente imagen:

CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN COMUNAL A CONSULTAR: 540			
BASE DE DATOS DE REGISTRO (Actualizado al 15-10-2025)			
Nombre: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUATRO BOCAS DE UPALA			
Provincia: ALAJUELA	Cantón: UPALA		
Distrito: AGUAS CLARAS	Estado: Inactiva		
Vencimiento de la P.J.: 11/10/2025			
DATOS DE OPERACIÓN (Actualizado al 15/10/2025)			
Dirección Regional: Huetar Norte	Director(a) Regional: Juan Carlos Bruno Salas		
Destor (a): Mariela Ramírez Solís			
Estado de idoneidad: NO IDONEA			
N° Sesión: 19	Fecha Sesión: 14/11/2025		
N° Acuerdo: 9	Cédula Jurídica DC: 3002066302		
Correo electrónica DC: 0			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (Fecha de corte al 15 de octubre de 2025 y actualizado al 15 de octubre de 2025)			
1 LIQUIDACIÓN FUE AÑO 2024 SIN RELIGACIÓN PENDIENTE	4 PLAN DE TRABAJO ANUAL NO CUMPLIDO	7 CUENTAS BANCARIAS CUMPLIDO	10 PROC. RECUPERACIÓN DE RECURSOS CUMPLIDO
2 LIQUIDACIÓN FUE AÑO 2023 CUMPLIDO	5 PERSONERÍA JURÍDICA CUMPLIDO	11 SERVA CONSULTA CUMPLIDO	13 LIQUIDACIÓN FONDO CEMENTO 2024 SIN RELIGACIÓN PENDIENTE
3 LIQUIDACIÓN FUE AÑOS ANTERIORES CUMPLIDO	6 SUPERINTEND. CUMPLIDO	12 PROCESOS RESOLUTORIA CUMPLIDO	14 LIQUIDACIÓN FONDO CEMENTO 2023 SIN RELIGACIÓN PENDIENTE
8 INF. ECONÓMICO AÑO 2024 CUMPLIDO	9 SOLICITUD IDONEIDAD CUMPLIDO	14 INF. DE AUDITORÍA COMUNAL CUMPLIDO	16 LIQUIDACIÓN FONDO CEMENTO ANT. SIN RELIGACIÓN PENDIENTE
5 INF. ECONÓMICO AÑOS ANTERIORES SIN RELIGACIÓN PENDIENTE	8 INGRESOS DEL ESTADO CUMPLIDO	15 LIQUIDACIÓN PROYECTOS SIN RELIGACIÓN PENDIENTE	

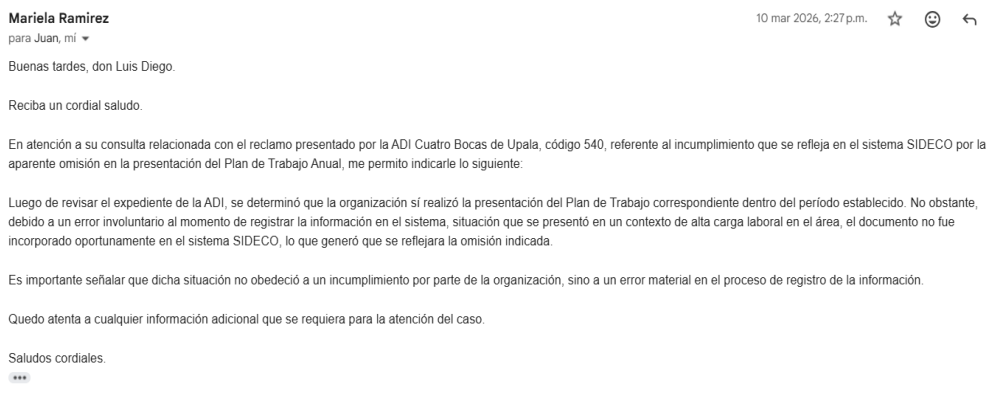
Que, tal como se desprende de la imagen anterior, la Asociación de Desarrollo Integral de Cuatro Bocas de Upala, código de registro N° 540, figura como incumplidora del plan de trabajo anual correspondiente al período 2025.

No obstante, en fecha 03 de marzo de 2026 se realizó consulta formal a la Dirección Regional Huetar Norte, específicamente a la persona promotora encargada de dicha organización comunal, la señora Mariela Ramírez Solís, quien indicó que la actualización respectiva no fue registrada oportunamente en la herramienta SIDECO.

En ese sentido, precisó que la organización comunal sí cumplió en tiempo y forma con la presentación del plan de trabajo anual; sin embargo, por razones de carácter operativo, dicha información no fue incorporada en el sistema dentro del plazo correspondiente, lo que provocó que el requisito se reflejara como incumplido en SIDECO.

Como consecuencia de lo anterior, la organización fue catalogada como no idónea para la asignación de los recursos, situación que no obedece a un incumplimiento material atribuible a la organización comunal, sino a una omisión de carácter administrativo en el registro de la información.

Lo anterior puede corroborarse en la siguiente imagen:



***SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE:***

En cuanto a la normativa aplicable, señala el Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 32595, en su numeral 06, los

requisitos para la distribución del fondo por girar, los cuales son:

“(…)

- a. *Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.*
- b. *Personería jurídica vigente.*
- c. *Liquidación de las sumas giradas a la organización durante los períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- d. *Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación. Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos aprobados a criterio de la Junta Directiva, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.*
- e. *No tener deudas con el fondo de garantía.*
- f. *Informes económicos anuales al día.*

*Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar, perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente...”.*

En este mismo orden de ideas, la “Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (Ley N° 9371), establece que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, tienen que presentar informes sobre la ejecución de los superávits; específicamente 2015, 2016 y 2017, a fin de verse beneficiadas con los recursos del fondo por girar.

De igual forma, Decreto Ejecutivo N°37485-H, “*Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias*”, establece el procedimiento a seguir y los requisitos a cumplir, para que una determinada organización de desarrollo comunal solicite ante el ente concedente -*Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad*-, la respectiva calificación de idoneidad para la administración de recursos públicos, siendo que de no cumplir con los requerimientos señalados, se procederá con la suspensión de los depósitos, esto de conformidad con el artículo 26 del Decreto N°37485-H, “*Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias*”.

Adicional a lo anterior, es un requisito indispensable para realizar depósito del fondo por girar, que la organización de desarrollo comunal tenga las cuentas bancarias al día y debidamente registrada ante la Institución, como acreedor del Estado y que se encuentre activa, lo anterior, debido a que en repetidas situaciones se han identificado problemas e incluso reclamos administrativos de las organizaciones ante el no giro de los recursos, que, en la investigación, han derivado en la identificación de cuentas bancarias inactivas y la imposibilidad de la Administración de transferir los recursos.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo N° 4 punto 1. de los requerimientos generales sobre las transferencias, del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H, preceptúa:

*“1. Solo se girarán transferencias a personas físicas con capacidad de actuar o jurídicas, públicas o privadas, con personería jurídica vigente.*

(...)”.

Una vez verificados los requisitos que se mencionan, por parte del equipo técnico regional, se genera el respectivo reporte en la base de datos que se mantiene para dichos efectos, reportándose entonces la lista de las organizaciones comunales que se verán beneficiadas con la recepción del fondo por girar.

Ahora bien, resulta claro que las organizaciones de desarrollo comunal disponen de un plazo de ocho días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea general para comunicar el resultado de esta, mediante la presentación del acta respectiva. Lo anterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento a la Ley N.º 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, el cual dispone:

*“... Los acuerdos tomados por la asamblea general relativos a nombramientos totales o parciales de miembros de junta directiva o a reformas al estatuto, deberán ser comunicados al Área Legal y de Registro de la Dirección Nacional o a través del equipo técnico regional respectivo, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de la asamblea, para lo cual pueden utilizarse los medios de comunicación disponibles, incluyendo el uso del fax. En caso de no comunicarse dentro de ese plazo, dichos acuerdos serán nulos. Estos acuerdos surtirán sus efectos después de haber sido inscritos en el Registro Nacional de la Dirección y deberán constar en el libro de actas de asambleas de la asociación...”*

De la norma transcrita se desprende no solo la obligación de comunicar oportunamente los acuerdos asamblearios, sino también que estos adquieren eficacia jurídica únicamente a partir de su debida inscripción registral. En consecuencia, la prórroga de la personería jurídica no opera de pleno derecho con la sola celebración de la asamblea, sino que se encuentra supeditada al cumplimiento del procedimiento registral correspondiente.

En esa línea, mientras no haya transcurrido el plazo reglamentario otorgado para la presentación del acta —o bien, mientras esta no sea formalmente recibida y sometida al proceso de calificación— el Departamento de Registro de DINADECO se encuentra imposibilitado para proceder con la inscripción de los acuerdos adoptados y, por ende, para generar la prórroga de la personería jurídica. Esta limitación responde a los principios de legalidad, seguridad jurídica y orden administrativo que rigen la actuación pública, evitando reconocer efectos a actos que aún no han cumplido con las formalidades exigidas por el ordenamiento.

Así, el respeto al procedimiento registral garantiza certeza tanto para la Administración como para terceros, y coadyuva a que las decisiones relacionadas con la distribución de recursos públicos — como los fondos provenientes del dos por ciento (2%) del Impuesto sobre la Renta— se adopten sobre la base de información oficial, vigente y plenamente eficaz.

### ***SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO.***

Se extrae del reclamo presentado por la señora Damaris Castaño Campos, en su condición de presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Cuatro Bocas de Upala, código de registro

número 540, que la organización comunal no recibió los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2025, aun y cuando están al día con los requisitos, tal como se puede apreciar:

Por medio de la presente La Asociación De Desarrollo Integral De Cuatro Bocas De Upala, código de registro 540, presentamos reclamo administrativo por el no ingreso del fondo por girar, correspondiente al año 2025.

Ante dicha situación consultamos en la Dirección Regional Huetar Norte de DINADECO, oficina Upala, la promotora a cargo nos indicó que el depósito no se recibió por no ser idóneos por motivo de no contar con plan de trabajo vigente a la fecha corte, sin embargo, esta organización ha sido puntual con la realización de las asambleas generales ordinarias, las cuales fueron realizadas en las fechas 16 de noviembre del 2024 y recibida el 26 de noviembre del 2024 y 12 de octubre del 2025, recibida el 17 de octubre del 2025, según constan en el expediente que resguarda la misma oficina.

Por lo anterior solicitamos, de la manera más respetuosa, se nos deposite el fondo por girar del año 2025, así como, se nos devuelva la calificación de idoneidad.

De ante mano agradecemos la atención brindada por tan noble institución, y quedamos en espera de una respuesta positiva.

Del examen integral de los antecedentes que constan en el expediente administrativo, se tiene por acreditado que la Asociación de Desarrollo Integral de Cuatro Bocas de Upala, código de registro N° 540, cumplió en tiempo y forma con la presentación del plan de trabajo anual ante la Dirección Regional Huetar Norte, específicamente ante la persona promotora encargada, señora Mariela Ramírez Solís, para su correspondiente trámite y actualización en el sistema SIDECO, conforme al procedimiento ordinario establecido.

No obstante, por razones de índole operativa atribuibles a la propia Administración, dicha documentación no fue incorporada oportunamente en el sistema. Como consecuencia directa de esta dilación administrativa, al momento de efectuarse los cortes institucionales para la verificación de requisitos —establecidos como mecanismos de control para la correcta asignación de recursos públicos—, la asociación figuraba sin la presentación del plan anual de trabajo, lo que derivó en su exclusión del listado de organizaciones declaradas idóneas para la distribución de los fondos provenientes del dos por ciento (2 %) del Impuesto sobre la Renta.

Debe destacarse que la organización actuó con la diligencia debida, realizando en tiempo y forma las gestiones necesarias para mantener su condición habilitante. En contraposición, la omisión en el trámite oportuno por parte de la Dirección Regional configura una disfunción administrativa que no puede ser trasladada en perjuicio del administrado. Sobre este punto, la propia persona promotora reconoció que la asociación cumplió con la realización de la asamblea y la presentación de la documentación dentro del plazo correspondiente; sin embargo, por un error interno en la gestión del expediente, no se le dio curso en tiempo, lo cual incidió directamente en que la organización fuera considerada no idónea para recibir los recursos.

Desde la perspectiva del derecho administrativo, resulta plenamente aplicable el principio según el cual la Administración no puede beneficiarse de su propio error ni trasladar las consecuencias de sus falencias organizativas al administrado que ha actuado de buena fe. Este criterio se encuentra íntimamente vinculado con los principios de buena administración, eficacia, seguridad jurídica, confianza legítima y servicio al interés público, los cuales imponen a la Administración el deber de actuar de forma diligente, oportuna y coordinada, evitando afectaciones indebidas a los derechos de

los administrados.

De igual forma, el principio antiformalista o de prevalencia de la verdad material obliga a valorar el cumplimiento sustancial de los requisitos por encima de contingencias meramente formales, especialmente cuando estas derivan de actuaciones administrativas tardías o defectuosas. En el presente caso, no solo se verifica el cumplimiento de la obligación por parte de la organización, sino que la exclusión obedece exclusivamente a la falta de actualización oportuna en el sistema, producto de un trámite que dependía enteramente de la Administración.

Bajo esta línea de análisis, se está ante un supuesto típico de error administrativo subsanable, en tanto la situación puede ser corregida sin afectar derechos de terceros. Por el contrario, mantener la exclusión implicaría consolidar un perjuicio injustificado y contrario al fin público que orienta la distribución de estos recursos, el cual se dirige al fortalecimiento de las organizaciones comunales que han demostrado cumplimiento y responsabilidad en su gestión.

En consecuencia, procede acoger el reclamo planteado, toda vez que se ha demostrado que la causa de la exclusión no resulta imputable a la organización comunal, sino a una actuación tardía de la propia Administración. En ese sentido, corresponde adoptar las medidas necesarias para retrotraer los efectos del error y garantizar que la asociación sea considerada beneficiaria del fondo, siempre que exista disponibilidad jurídica y presupuestaria para ello.

En resguardo de los principios que informan el actuar administrativo, resulta jurídicamente procedente subsanar la omisión advertida, evitando que un error interno derive en un detrimento patrimonial para una organización que actuó conforme al ordenamiento jurídico y dentro de los plazos establecidos.

Por consiguiente, se estima viable declarar con lugar el reclamo administrativo interpuesto por la señora Damaris Castaño Campos, en su condición de presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Cuatro Bocas de Upala, código de registro N° 540, al evidenciarse que la omisión en el giro de los recursos no responde a un incumplimiento atribuible a la asociación, sino a una circunstancia administrativa que no puede operar en detrimento de un derecho que, conforme a los hechos acreditados, le asiste.

## ***CONCLUSIÓN***

Del análisis de los hechos acreditados en el expediente y del marco jurídico aplicable, se concluye que la Administración no actuó conforme a derecho al omitir el depósito de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2025 a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Cuatro Bocas de Upala, código de registro N° 540. Lo anterior, en virtud de haberse verificado que la organización comunal se encontraba al día en el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos para ser beneficiaria de dicho fondo.

En ese sentido, al no evidenciarse causa objetiva que justifique la exclusión de la organización, la omisión administrativa resulta contraria a los principios de legalidad, razonabilidad y buena

administración que deben regir el ejercicio de la función pública. Por consiguiente, salvo mejor criterio del estimable Consejo, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda declarar con lugar el reclamo administrativo interpuesto por la señora Damaris Castaño Campos, en su condición de presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Cuatro Bocas de Upala, código de registro N° 540, por el no depósito de los recursos del fondo por girar correspondientes al período 2025.

En caso de acogerse la presente recomendación, deberá instruirse a las dependencias competentes para que realicen, a la mayor brevedad, las gestiones administrativas necesarias a fin de materializar el giro de los recursos adeudados, garantizando así la efectiva tutela de los derechos de la organización comunal.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 11**

Se acuerda **ACOGER** las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el **oficio N.º DINADECO-AJ-OF-105-2026**. Asimismo, se dispone **ACOGER** el reclamo administrativo presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Cuatro Bocas de Upala**, código de registro **Nº 540**, relativo al no depósito de los recursos al fondo por girar del período 2025. Lo anterior, por cuanto se determina que la Administración no actuó conforme a derecho al omitir dicho depósito, habiéndose verificado que la organización comunal se encontraba al día en el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos para ser beneficiaria de ese fondo. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

## **7. ASUNTOS VARIOS**

**RA** **Roberto Alvarado Astúa** 58:50

Va a ser muy rápido esto, debido a que el 31 de marzo cae en Martes Santo y, al no estar operando nuestras oficinas por la directriz de Presidencia de otorgar vacaciones a nuestros funcionarios, no se podía emitir un criterio respecto a esta fecha ni moverla hasta que saliera dicha directriz.

Se comunica que el traslado se realizará al siguiente día hábil para la recepción de los informes económicos, que en este caso sería el lunes 6 de abril del corriente año. Esto ya ha sido comunicado al sector comunal por diferentes vías, y nuestros regionales también lo han informado. Lo mencionamos aquí por si surgiera alguna consulta.

El segundo punto es ratificar y solicitar que se tenga el espacio correspondiente para la asistencia a la última sesión de este Consejo, que se realizará de forma presencial en Dinadeco el viernes 24 de abril, si Dios nos presta vida. La cita es a las 4:15 p. m.; quienes deban llegar antes, favor de indicarlo para coordinar espacios de parqueo dentro de las instalaciones, ya que se dará acceso interno a los vehículos.

Agradecemos con tiempo suficiente que quienes asistan en vehículo y requieran estacionamiento nos confirmen, para poder gestionar adecuadamente el acceso.

Básicamente, son estos dos puntos para poder cerrar la sesión y permitir que muchos de ustedes puedan retirarse a descansar.

- EJ Enrique Joseph** 1:00:57  
Para que se tome nota, bueno, habiendo
- RA Roberto Alvarado Astúa** 1:00:59  
Igual tienen tiempo para avisarnos, don, recuerde ratificar los acuerdos.
- EJ Enrique Joseph** 1:01:02  
Sí.
- GB Grettel Bonilla** 1:01:03  
Don Enrique.
- EJ Enrique Joseph** 1:01:05  
Sí, señor, para allá voy, bueno, una vez visto todos los puntos de la agenda y haber tomado todos los acuerdos que se tomaron el día de hoy, que han sido de suma importancia, nada más quiero mencionar que hoy dimos avales muy importantes.
- GB Grettel Bonilla** 1:01:06  
era eso, si me lo ratifica.
- EJ Enrique Joseph** 1:01:24  
Estamos tocando cifras cercanas a los 3.000 millones de colones. Esos avales son muestra del gran trabajo que hemos realizado de manera mancomunada entre la administración central, la dirección nacional, todo el equipo de apoyo y este Consejo.  
Una vez dicho esto, solicito a todos los miembros, por favor, levantar la mano para ratificar todos los acuerdos alcanzados el día de hoy.  
Como usted indica, doña Grettel, estamos todos.
- GB Grettel Bonilla** 1:02:02  
Sí, señor.
- EJ Enrique Joseph** 1:02:03  
OK, gratificados todos los acuerdos alcanzados el día de hoy. Una vez hecho esto, pues damos por finalizada la sesión de esta la sesión número este 006-2026. Muchísimas gracias a todos, buenas noches.
- MN Marlon Navarro** 1:02:23  
Buenas noches, hasta luego.

### **ACUERDO No. 12**

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las cinco y cuarenta y un minuto de la tarde.

**Enrique Joseph Jackson**  
Presidente ai.

**Roberto Alvarado Astúa.**  
Director ejecutivo

**Grettel Bonilla Madrigal**  
Secretaria Ejecutiva.